

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure holding a staff, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and a building. The shield is flanked by two columns. The outer ring of the seal contains the Latin text "ACADEMIA CAROLINA GUATEMALENSIS INTER CAETHEAS ORBIS CONSISTIT".

**PERSPECTIVA JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS
ACTITUDES DE LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VÍCTIMARIA DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

AURA MARINA ESCOBAR FERNÁNDEZ

GUATEMALA, JULIO 2011.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PERSPECTIVA JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS
ACTITUDES DE LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AURA MARINA ESCOBAR FERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Julio de 2011.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL
FASE PÚBLICA**

EXAMINADOR: Lic. Carlos Alberto Velásquez Polanco
EXAMINADOR: Lic. Obdulio Rosales
EXAMINADOR: Lic. Byron de la Cruz

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL
FASE PRIVADA**

EXAMINADOR: Lic. Rodrigo Enrique Franco López
EXAMINADOR: Licda. Rosa Acevedo Nolasco de Zaldaña
EXAMINADOR: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

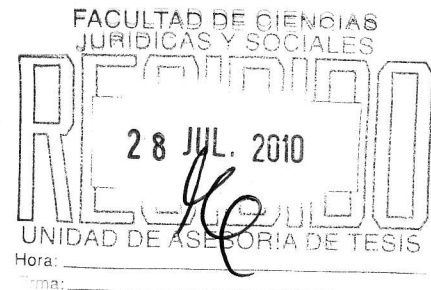
**BUFETE JURIDICO
CASTELLANOS & ASOCIADOS**

3ª AVENIDA 13-62, ZONA 1
TEL: 22304830



Guatemala, 28 de julio del 2010

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado:

En cumplimiento de la resolución dictada por la jefatura de la unidad de Asesoría de Tesis, por la cual se me designó como asesor del trabajo de tesis de la estudiante Aura Marina Escobar Fernández, intitulada: **“PERSPECTIVA JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS ACTITUDES DE LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA”** procedo a establecer y dictaminar lo siguiente:

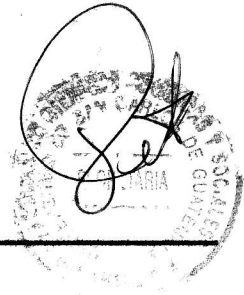
De la revisión practicada al trabajo de tesis relacionado, se puede determinar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, relativos al contenido científico y técnico de la tesis, en virtud que el presente trabajo llena las expectativas deseadas y exigidas por dicho normativo, al haberse utilizado dichos aspectos al desarrollarse la investigación del caso.

Para la realización del presente trabajo de Tesis, fueron utilizados los métodos inductivos y deductivos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, siendo éstos suficientes para poder tener como resultado un trabajo de tesis acorde al espíritu del investigador.

El presente trabajo presenta una redacción entendible, las ideas fueron plasmadas de manera congruente y por consiguiente la estructuración en cuanto a la redacción es adecuada.

**BUFETE JURIDICO
CASTELLANOS & ASOCIADOS**

3ª AVENIDA 13-62, ZONA 1
TEL: 22304830



-2-

Se puede observar que el trabajo desarrollado, observa el contenido científico que para este tipo de actividad se requiere, pues del estudio de todo el contexto se puede apreciar el hecho del estado de indefensión en que se encuentra el hombre, al vulnerar su derecho de defensa, ante la exagerada protección legal que se ha dado a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar, lo que hace necesario que se revise dicha normativa para escuchar a ambas partes antes de tomar las medidas necesarias en esos casos, ya que esta situación no afecta únicamente a la pareja sino también a sus hijos.

Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con los temas tratados en la investigación y congruentes también con la realidad que podemos observar en esta materia, además que facilitan una verdadera identificación y entendimiento del problema, y su posible solución.

El presente trabajo fue realizado en cuatro capítulos que comprenden los aspectos más importantes del tema, habiendo sido desarrollados éstos de una forma técnica, además que la bibliografía consultada para su realización es adecuada y suficiente.

En definitiva el contenido del presente trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos requeridos por la normativa respectiva y es por ello que al haberse cumplido con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE** aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Manifestándole mi respeto me despido de usted.

Atentamente,

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, tres de agosto de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) VICELINO WALDEMAR
LEONARDO POLANCO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la)
estudiante AURA MARINA ESCOBAR FERNÁNDEZ, Intitulado: "PERSPECTIVA
JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS ACTITUDES DE
LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual
dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su
opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación
utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la
misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el
trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

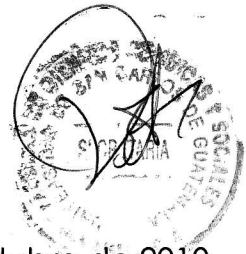

LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh.

BUFETE LEONARDO & ASOCIADOS

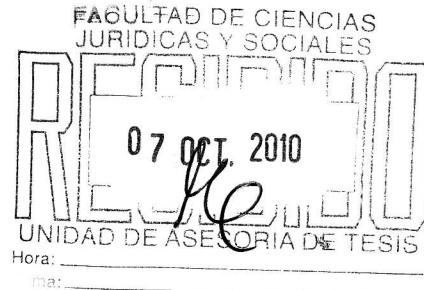
5º. Ave. 11-70, zona 1,
2do. Nivel Oficina 2-D, Edificio Herrera
Tel. 22322782, Fax. 22518947



Guatemala, 07 de octubre de 2010.

Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lufín
Jefe de la Unidad de Tesis,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho.



Licenciado Castillo Lufín:

De conformidad con nombramiento emitido por esa jefatura con fecha tres de agosto del año dos mil diez, en el que se dispone nombrar al suscrito como Revisor del trabajo de tesis de la Bachiller AURA MARINA ESCOBAR FERNÁNDEZ, para lo cual emito el dictamen siguiente:

1. **Del título de la investigación:** La bachiller Escobar Fernández, sometió a mi consideración la tesis intitulada "**PERSPECTIVA JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS ACTITUDES DE LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**", para la respectiva revisión. Examinado el tema se llegó a la conclusión tanto del suscrito como de la bachiller, que se debe dejar el nombre propuesto al tema, por encontrarlo adecuado al plan de investigación.
2. **Respecto del contenido científico y técnico de la tesis:** Al realizar la revisión al trabajo de tesis relacionado, pude constatar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en lo que se refiere al contenido científico y técnico de la misma, toda vez que el presente trabajo llena las expectativas deseadas y exigidas por dicho normativo, al haberse utilizado dichos aspectos al desarrollarse la investigación respectiva.

.../2

BUFETE LEONARDO & ASOCIADOS

5ª. Ave. 11-70, zona 1,
2do. Nivel Oficina 2-D, Edificio Herrera
Tel. 22322782, Fax. 22518947



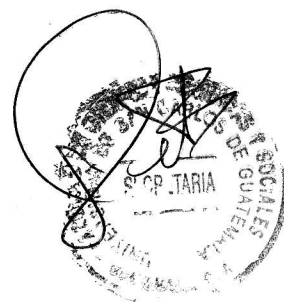
-2-

3. **En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas:** En el desarrollo del presente trabajo se utilizaron métodos y técnicas, adecuadas para este tipo de investigación, siendo estos: analítico y deductivo y así como técnicas bibliográficas y documental, para la indagación respectiva, todo con el propósito de facilitar el desarrollo investigativo, haciendo el trabajo de campo mas práctico y efectivo con la aplicación de dichos instrumentos.
4. **De la redacción utilizada:** Se observó que en todo el trabajo monográfico se utilizaron y emplearon técnicas de redacción, ortografía y gramática adecuadas para este tipo de trabajo, así como fondo y forma según lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española.
5. **Respecto de la contribución científica:** Se puede observar que el trabajo desarrollado, observa el contenido científico que para este tipo de actividad se requiere, pues del estudio de todo el contexto se puede apreciar la importancia de crear una normativa que no violente el derecho de defensa del hombre, ante la exagerada protección legal que a lo largo de los años y dentro de las distintas leyes, se le ha dado a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar, por lo que se hace necesario que se haga una revisión a dicha normativa para escuchar a ambas partes antes de tomar las medidas necesarias en cada caso concreto, tomando en consideración que esas medidas no afectan únicamente a la pareja como tal, sino también a los hijos, que en definitiva son los más dañados en este tipo de controversias.
6. **De las conclusiones y recomendaciones:** Se pudo establecer que la estudiante referida, hizo hallazgos dentro de su investigación, que a mi consideración son adecuados y que las recomendaciones y conclusiones, son congruentes con el trabajo realizado.
7. **De la bibliografía utilizada:** Asimismo se constató que en el desarrollo y culminación del informe final de la tesis, se utilizó doctrina de autores nacionales y extranjeros, así como que fue analizada legislación interna, como de otros países, para el estudio del derecho comparado, por lo que a mi criterio son adecuados.

.../3

BUFETE LEONARDO & ASOCIADOS

5º. Ave. 11-70, zona 1,
2do. Nivel Oficina 2-D, Edificio Herrera
Tel. 22322782, Fax. 22518947



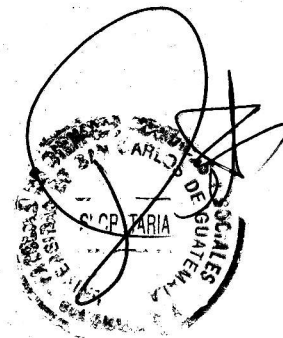
-3-

Finalmente, en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito Revisor, derivadas del examen del trabajo monográfico, por lo expuesto anteriormente y al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis relacionado, realizado por la bachiller Aura Marina Escobar Fernández y en consecuencia darse la opinión que el mismo se merece, debiendo continuar su trámite administrativo legal correspondiente, a efecto se emita la orden de impresión y se señale el día y hora para la discusión en el correspondiente examen público. En tal virtud emito mi **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis que me fue encomendado para su revisión.

Atentamente,

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Hecelino Waldemar Leonardo Polanco'. The signature is written over the typed name and extends upwards and to the left.

Hecelino Waldemar Leonardo Polanco
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 3822

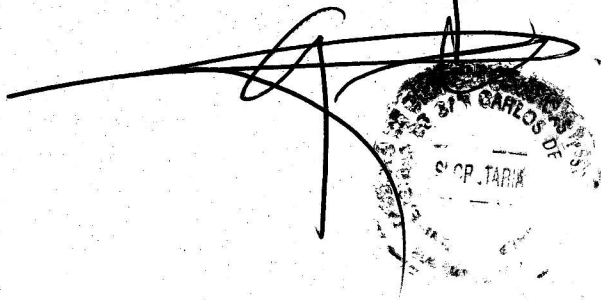
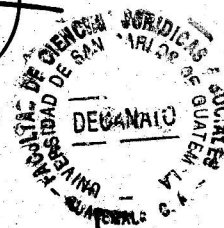


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante AURA MARINA ESCOBAR FERNÁNDEZ, Titulado PERSPECTIVA JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS EFECTOS DE LAS ACTITUDES DE LA MUJER COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh



DEDICATORIA

**A DIOS,
LA SANTIMA VIRGEN MARIA,
Y SAN JUDAS TADEO:**

Por haberme permitido alcanzar éste triunfo,
y por su infinita misericordia.

A MI MADRE:

María del Rosario Fernández Rodríguez de Escobar, por su comprensión, apoyo y paciencia, por tantas noches de desvelo y soledad, con quien hemos compartido tantas tristezas y alegrías. Te amo Rosquita.

A MI PADRE:

José Fidel Escobar Alvarado (+). Por haberme dado la vida, por sus sabios consejos y su gran amor. Una flor sobre su tumba.

A MIS HERMANOS:

José Fidel, María Elena, Carlos Venancio y Luis Fernando (+) Escobar Fernández, que mi triunfo sea un triunfo vuestro.

A MI FAMILIA:

En general, y en especial a mis sobrinos, para que vean, que con esfuerzo y con empeño se pueden alcanzar las metas.

A MI MAESTRO Y AMIGO:

Licenciado Vicelino Waldemar Leonardo Polanco, compañero de afanes y de luchas, con todo respeto y cariño, porque sin su ayuda no habría podido alcanzar mi meta.

A MI SEGUNDA FAMILIA:

Doña Ruth Figueroa de Leonardo, Licenciados: Waldemar Antonio y Manuel Alejandro Leonardo Figueroa, mil gracias por formar parte de mi vida, por su cariño, su apoyo y sus consejos.

A MIS AMIGOS:

Por su cariño, su comprensión y por compartir conmigo este triunfo en especial a: Claudia, Ivón, Alejandra, Shanne, Ruth, Vivian y Gustavo.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, a la que prometo honrar en toda mi vida profesional y con la que estaré eternamente agradecida.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme permitido, realizar en sus aulas que nunca olvidaré mis estudios superiores.

A USTED ESPECIALMENTE.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La violencia intrafamiliar en Guatemala.....	1
1.1 Definición de violencia.....	5
1.1.1 Acto violento.....	5
1.1.2 La interacción violenta	5
1.1.3 Aspecto temático.....	7
1.2 Definición de violencia intrafamiliar.....	7
1.2.1 El abuso.....	9
1.2.2 El abuso psicológico.....	9
1.3 Formas en que se expresa la violencia.....	10
1.4 Tipos de violencia Intrafamiliar.....	11
1.4.1 Violencia física.....	14
1.4.2 Violencia psicológica.....	15
1.4.3 Violencia sexual.....	16
1.4.4 Violencia económica o patrimonial.....	17
1.5. Normas que regulan el derecho de familia	18
1.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	18
1.5.2 Código Civil.....	21
1.5.3 Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto ley 107.....	22
1.5.4. Ley de Tribunales de Familia.....	23
1.5.5 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96.....	24

CAPÍTULO II

2. La relación de la mujer y la criminalidad.....	35
---	----

	Pág.
2.1 La mujer y el crimen.....	35
2.2. La criminalidad femenina.....	37
2.3. Factores que influyen en la criminalidad femenina.....	41

CAPÍTULO III

3. La respuesta de la mujer ante la violencia intrafamiliar.....	47
3.1. El crimen pasional o el crimen emocional.....	47
3.2. Parricidio.....	52
3.3. Crimen organizado.....	56
3.4. El tráfico de drogas.....	59
3.5. Homicidio	60
3.6. Consecuencias sociales y psicológicas en la mujer producto de la Violencia Intrafamiliar	61

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico, económico y social de los efectos de las actitudes de la mujer como victimaria de violencia intrafamiliar	67
4.1. Perspectiva jurídica de la sobreprotección de la mujer ante la violencia intrafamiliar, versus la vulneración del derecho de defensa y presunción de inocencia del presunto agresor	68
4.2. La necesaria indagación de la veracidad de los hechos denunciados por la mujer que se presume víctima de violencia intrafamiliar y los efectos de la masculinidad ideológica por parte del agresor	70
4.3. Análisis jurídico social de la situación.....	80

Pág.

CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

INTRODUCCIÓN

El motivo de la realización de la presente investigación no radica únicamente en la crítica del funcionamiento de la infraestructura creada para proteger a la mujer frente al fenómeno de la violencia intrafamiliar y la violencia de género en un sentido amplio, sino por otro lado, se ha querido evaluar y analizar todas esas consecuencias jurídicas, económicas y sociales de cómo ciertas actitudes de no ser tomadas con la propiedad y seriedad del caso, le otorgan un poder especial a la mujer sobre su conviviente, que puede en algún momento ser mal utilizado si sus intenciones son de perjudicarlo, pues su sola declaración basta para afirmar que ha sido sujeto de violencia intrafamiliar. La problemática anterior encontró como única respuesta el siguiente planteamiento: “Es innegable que la justicia en cuanto al tema de la violencia intrafamiliar no es equitativa pues le otorga un trato preferente a la mujer, dando por ciertos sus argumentos, sin indagar sobre la veracidad de los mismos, situación que revela la vulnerabilidad del derecho de defensa del presunto agresor, lo cual repercute de forma negativa en la familia pues propicia en principio la desintegración y afecta las relaciones familiares de los hijos con ambos padres”. Para la realización de la presente investigación fue necesario dividir la información recopilada en cuatro capítulos, el primero de ellos define en forma general desde la violencia hasta en específico la violencia intrafamiliar, sus formas y características, así como los efectos que producen. En el segundo capítulo se analiza la relación de la mujer y la criminalidad, situación que en los últimos años ha aumentado de forma considerable, siendo muchas las consecuencias negativas para el seno familiar, asimismo porque muchas de las

féminas han optado por ésta vía en repuesta a la violencia sufrida en su infancia. En el tercer capítulo se analiza un fenómeno que también ha tenido mucho auge desde que el derecho a la defensa de género y la aplicación de ésta perspectiva en la administración de justicia ha sido hasta un tema de moda y de observancia internacional; y de cómo algunas mujeres valiéndose de toda la infraestructura que el Estado ha creado para su protección contra la violencia ha creado; se vale de argumentos falsos y denuncias sin sustancia, para promover acciones en contra de sus respectivas parejas u otros familiares de género masculino para encauzar procesos para perjudicarles por situaciones que podrían resolverse por otra vía, sin embargo, diversos factores las han obligado a actuar de esta forma, que se aleja totalmente de los fines de la justicia y del derecho. Por último el cuarto capítulo realiza un análisis jurídico de las respuestas diversas que las mujeres han tomado en los últimos años, en donde ellas aparecen como víctimas de violencia intrafamiliar, cuando en la realidad, son agresoras; pero valiéndose de su virtual desprotección o inferioridad física ante el varón, distorsionan la realidad de los hechos para arremeter en contra de sus cónyuges, por cuestiones de venganza personal, provocando que el Estado ponga en movimiento todo su poder punitivo, para juzgar y sancionar al supuesto agresor, quien prácticamente no tiene ningún derecho de defenderse, puesto que la simple declaración de la mujer es tomada como cierta, por algunos jueces.

Los métodos de investigación utilizados en la investigación fueron el método analítico, en los capítulos del uno al tercero, y los métodos deductivo e inductivo en la parte del cuarto capítulo y las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

1. La violencia intrafamiliar en Guatemala

Según García “es un atentado a la integridad física y síquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro.”¹ La violencia intrafamiliar es definida por María Cleves como “una manifestación familiar disfuncional, abuso de poder, que lesiona a otro física y psicológicamente, donde se han agotado otra posibilidad de interacción y comunicación.”² En las familias que se origina agresión física, psicológica y sexual a las mujeres, hijos, hijas, y hasta hacia los esposos; se da una dinámica entre sus miembros cuatro premisas:

1. La violencia es un acontecimiento que se produce como resultado de una relación, no es un proceso de comunicación, no es un acontecimiento individual, debido a que es el resultado de un proceso de comunicación particular entre dos o más personas.
2. En una relación, todos los que están involucrados, están comprometidos en el resultado de la misma, de hecho quién provoca es a su vez provocado dependiendo de la respuesta que emite quien devuelve.
3. Premisa, dice todo individuo adulto con capacidad suficiente para vivir de manera autónoma, es el garante o responsable de su propia seguridad o sus propios hechos, y si no asume a esta responsabilidad, se alimenta una relación de

¹ García Sarmiento, Eduardo. Elementos de derecho de familia. Pág. 3.

² Ibid. Pág. 4.

carácter violento en la cual se produce se produce una lucha de poder pasivo o activo, que convierte la relación en un círculo vicioso , hay caso que hay pareja que la mujer dice en hora de llegada e su esposo, esta frase: " Espero que esta noche no me golpee", esta mujer cede la iniciativa de su marido actúa violentamente y se prepara para tolerar y recibir.

4. Premisa, la violencia y la no violencia, mas que conductas contrarias, así mismo hay que diferencial la persona violenta por naturaleza de aquella en que su violencia aparece según su ambiente en el que se rodea.

Howard Augusto Cotto Castañeda, Secretario General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, manifiesta que “En cuanto a la estadística criminal, afirma que el simple análisis de la misma nos lleva a concluir que la mujer no está exenta del ejercicio de la violencia, por ello es necesario identificar la frecuencia con que la ejerce, a quién ataca y los motivos que se puedan percibir, y estén relacionados con los episodios de violencia. Esto modifica lo que hasta ahora se ha hecho en este campo, debido a que suele visualizarse a la mujer únicamente como víctima y no como victimaria”.³

Al referirse a la violencia, explica que es un aspecto no menos importante abordado desde la teoría de género, vinculado al tema de la criminalidad. La más clara expresión es la violencia sexual que se manifiesta mediante tipos delictivos como la violación, el acoso y otras agresiones que siempre se han analizado de manera simplista, como acciones cuyo móvil es la satisfacción de un placer insano o enfermizo y se deja de lado

³ García Méndez, Emilio y Martín Beloff. **Infancia, ley y democracia en América Latina**. Pág. 5.

la fuerte implicación social que conllevan; es decir, el objetivo de establecer un dominio que no ha sido posible lograr sino mediante el uso de la fuerza.

“Este análisis no puede orientarse a tener una visión reduccionista del tema de la perspectiva de género en la seguridad pública, limitándolo únicamente al tipo penal de la violencia intrafamiliar, sino a plantearse las razones por las cuales los niveles de violencia son más elevados en los hombres que en las mujeres.”⁴

“Dado que el tema que se analiza es el de la violencia de género, se debe tener claridad que no sólo se limita a la que el hombre ejerce sobre la mujer, sino que debe permitir identificar las causas que llevan a esta última a actuar de manera violenta contra otras mujeres o contra los hombres en algunos casos.”⁵

Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado será considerado como violencia contra la mujer.

De igual forma se conoce la violencia económica. La cual consiste en las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen, por derecho, por vínculo matrimonial o unión

⁴ Ibid. Pág. 7.

⁵ Ibid. Pág. 8.

de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

La violencia económica siempre se encuentra acompañada de la violencia física que es la acción de agresión en la que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, armas o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer. El conjunto de ambas violencias anotadas, tanto la física como la económica, permite la existencia de la violencia psicológica o emocional. Se puede describir como el conjunto de violencia psicológica o emocional que emplea con mayor frecuencia la sociedad con tendencias machistas. Esta es la acción que puede producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra los hijos, u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos. Y por último anotamos lo referente a la violencia sexual. Que es la acción de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

1.1 Definición de violencia

Es la acción de violentar o violentarse, usar la agresión en contra de personas o cosas (descargarse). De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, violencia, en la acepción que nos interesa, es una acción en contra del natural modo de proceder, es decir, que alguien o algo irrumpe, en la natural forma en que deben suceder las cosas, para imponerse por la fuerza y lograr un cambio en su forma o actitud; esto es a grandes rasgos la violencia. Esta violencia puede ejercerse por cosas o personas sobre cosas o personas.

1.1.1 Acto violento

No representa un problema en sí mismo, sino que obedece una secuencia de actos previos y repetidos intercambiando entre varias personas.

1.1.2 La interacción violenta

Cuando las personas utilizan la violencia como parte de su repertorio habitual de la relación, se diría que su comportamiento es absurdo o masoquista. La violencia intrafamiliar como toda relación presenta elementos que al interactuar desencadenan este tipo de funcionamiento; son diez preeditores que más frecuentan históricamente en estas interacciones violenta a nivel familiar.

Estos preeditores son:

- a) La observaciones de agresiones entre el padre y la madre (o quienes fueron los modelos de crianza).
- b) Personalidad agresiva.
- c) altos niveles de estrés cotidiano, cuando mayor es el estrés, mayores son las posibilidades de agresión.
- d) El abuso del alcohol, la persona debido al bajo efecto del alcohol pierde el control de su voluntad.
- e) Los problemas maritales, causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano donde cada cónyuge se defiende o se somete a las situaciones de coerción y se encierran y no negocian ninguno de los dos.
- f) Los patrones de crianzas hacia los hijos.
- g) La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los cónyuges.
- h) La aceptación y permiso cultural que hace la sociedad de la agresión física, psicológica y sexual a la mujer.
- i) La ausencia de consecuencia que fomentan una conciencia reflexiva frente al uso de la violencia como único estilo para convencer a los demás de la demanda individuales.
- j) La ausencia de valores humanos (libertad, respeto, solidaridad) en la interacción familiar cotidiana.

Es importante tomar en cuenta el territorio o lugar donde se desarrolla la interacción violenta. Hay mujeres que permiten que se esposo le pegue en la habitación para que sus hijos no la observen.

La mayoría de las veces la violencia intrafamiliar ocurre en el seno del hogar; sin embargo ocurre frecuentemente en actividades sociales y/o lugares públicos. Esto a como una consecuencia de la conveniencia del agresor. Al momento que se escoge para la interacción violenta tiende hacer predecible y se convierte en un ritual.

1.1.3 Aspecto temático

La interacción violenta también depende del suceso acontecido. Esto así porque en algunas familias basta que se recuerden determinados temas (infidelidad, trabajo, el pasado, los hijos, los parientes, el dinero.) Ejemplo: discuten por la precariedad económica. Ana critica a Juan porque no trae el dinero suficiente y Juan crítica a Ana porque es una mujer derrochadora y se dicen palabras que se lastiman uno contra el otro.

1.2 Definición de violencia intrafamiliar

Toda conducta que produce daño físico, psicológico, sexual a los miembros de la familia, llámese padres, madres, abuelos, hijos, sobrinos, cónyuge, hermano que se encuentren bajo su dependencia y cuidado del grupo familiar que viven bajo el mismo

techo. La violencia intrafamiliar o domestica, como también se le conoce, ocurre dentro del núcleo familiar.

De la violencia se puede decir que son factores de orden sociocultural, psicológicos, ideológicos, educativos y políticos los que puedan originar el comportamiento violento en una persona. Las mujeres y los niños son definidos seres débiles y dependientes, además se piensa que deben ser sumisos y obedientes y que su seguridad depende del hombre. En cambio, los varones, son definidos culturalmente como seres fuertes que no deben expresar debilidad. Se estimula en ellos el comportamiento agresivo. Estos estereotipos culturales favorecen la utilización de la violencia para resolver conflictos familiares. La historia personal de quienes están involucrados en situaciones de violencia intrafamiliar, muestra que la violencia se aprende de modelos de familias que utilizan la violencia en sus relaciones de familias (víctimas en su infancia de maltrato y testigo a la vez).

En Latinoamérica y en especial en el caso de Guatemala, esta desigualdad se basa en la práctica consuetudinaria del machismo, en la que al hombre (joven) se le da una mejor posición, una posición e ventaja sobre las mujeres, niños e inclusive ancianos.

La diferencia de la violencia intrafamiliar en relación con la violencia general, radica principalmente, en que esta se da dentro del grupo familiar, un grupo que debería brindarnos protección, amor, seguridad, respeto, atención y cuidado. Se considera una de las formas más crueles de violencia, toda vez, que se supone que dentro de una familia los valores y emociones que deberían sobresalir son la solidaridad, tolerancia,

lealtad, confianza y libertad para que cada uno de los miembros lograra autodeterminarse y conseguir la felicidad del grupo.

1.2.1 El abuso

Comienza a tener origen en hechos o incidentes donde la víctima tiene una percepción incorrecta (entiende que son cosas momentáneas y que después pasarán).

1.2.2 El abuso psicológico

Empieza a ser manifestado con demostraciones de afectos y sino justificado en explicaciones románticas, donde la mujer se venda los ojos y crece en su arrepentimiento y dan paso a la posibilidad, la inseguridad, independencia, al perdón y al reforzamiento de expectativas de protección y cuidado.

En esta fase se requiere que la víctima de violencia o abuso se identifique (con ella misma), que ejerza sus derechos, a la vez de empezar un proceso de autovaloración y autoafirmación, que desafíe las expectativas tradicionales (de seguir aguantando) para iniciar un proceso de recomposición de su poder personal, que es capaz de hacer, de decidir no al abuso y al maltrato y decir no a la subordinación y pedir ayuda física, emocional, espiritual, sexual. El poder personal está ausente.

En la fase del arrepentimiento y la luna de miel (período de calma) en las parejas, llegan los sentimientos contradictorios dos presiones a la que está sometida:

1. Realidad de los hechos y vivencia de violencia intrafamiliar.
2. Creer en las promesas y en las manifestaciones de arrepentimiento de su pareja son factores que determinarán que vivirá el siguiente ciclo de violencia intrafamiliar.

“Dentro del plano psicológico, en los Centros de Asistencia de Mujeres y adolescentes, Niños y Ancianos, se ofrecen los servicios de: asistencia psicológica, orientación psicológica, terapia de parejas, terapia infantil, terapia individual, apoyo emocional a la niñez, mujer, ancianos, terapia familiar, asistencia obligatoria a la terapia. Según informes, el porcentaje de asistencia a centros de asistencia psicológica es de 50 a 80% de casos mensuales, la mayoría de los cuales son referido por los ayudantes de los fiscales, otros casos van por recomendaciones de amigas y personas que han acudido en busca de ayuda. Y otros van directamente en busca de ayuda psicológica y asesoramientos en casos de no querer denunciar.”⁶

1.3 Formas en que se expresa la violencia:

La violencia que se ejerce hacia el otro o los otros no sólo es física (golpes, patadas, cachetadas, combos, o romper las cosas de éste, como ropa o pertenencias personales, etc.); también se violenta al otro a través de las palabras o gestos en que se lo descalifica o humilla (insultos, garabatos, celos y acusaciones de infidelidad falsas,

⁶ Monroy Cabra, Marco Gerardo. **Derecho de familia y de menores.** Pág. 12.

hacer quedar mal al otro frente a las demás personas, ridiculizarlo o decir que no sirve para nada, etc.).

Además dentro de esta violencia verbal y psicológica está el abuso económico o financiero, que consiste en no darle al otro dinero para que cocine o desempeñe las actividades que han sido definidas para él o ella, así como también quitarle la plata al otro y disponer de ella, también es una forma de abuso o maltrato.

Existe otra forma de violencia que en general no se expresa con facilidad y es la violencia sexual y ella implica forzar al otro a llevar a cabo acciones o conductas sexuales con las que no está de acuerdo, ya sea a través de amenazas de agresión física o chantaje o forzando físicamente al otro (violación al interior del matrimonio o hacia los hijos, hijastros u otros integrantes de la familia)

El abandono o el no dar a los otros el cuidado que requieren (ancianos o niños, por ejemplo) también es una forma de agresión hacia el otro, y puede ocasionar mucho daño físico o hasta la muerte en algunos casos.

1.4 Tipos de violencia Intrafamiliar

Todos estos abusos, agresiones o maltrato han sido definidos como Violencia Intrafamiliar. Es importante destacar que una agresión no permite suponer que existe violencia intrafamiliar en una relación, para que se pueda hablar de violencia intrafamiliar debe existir un abuso, maltrato o abandono permanente, repetido y

habitual. “Se ha definido que un familia o pareja (con menos de 5 años de convivencia) que ha vivido más de tres agresiones en la historia de la relación puede estar viviendo violencia intrafamiliar. Lo fundamental para saber si se trata de un caso de violencia intrafamiliar o no, es descubrir si la pareja o familia usa la violencia como mecanismo para enfrentar y resolver las diferencias de opinión.”⁷

Un ejemplo general de violencia es el caso de una familia en que cada vez que hay dos personas que tienen diferencias de opinión, uno le grita o pega al otro para lograr que le haga caso (sea niño, adulto o adulto mayor, el que resulte agredido). La violencia intrafamiliar tiene muchas formas de acuerdo a quienes son los que usan la violencia y hacia quienes se dirige esta violencia, y adquiere distintas formas dependiendo de qué tipo de maltrato se trate. Según quien sea el agredido y la forma de manifestación de la agresión se puede tipificar la violencia en maltrato infantil, violencia conyugal y maltrato a ancianos. Cada una de ellas tiene subdivisiones en cuanto a la forma en que se produce el daño hacia el otro. Esta agresión puede ser pasiva o activa y ser de distintos tipos (psicológico, sexual, físico o económico). Cabe destacar que se considera maltrato infantil (violencia pasiva) cuando los niños son testigos de violencia, ya que el daño que sufren los niños es a nivel psicológico y no se los daña directamente sino en forma indirecta. En el caso de la violencia en la pareja o violencia conyugal se la clasifica de acuerdo a quien tiene el rol de abusador y abusado en la relación. Es cruzada cuando ambos se agreden mutuamente, es violencia hacia la mujer cuando el que maltrata y tiene el poder en la pareja es el hombre, y se trata de violencia hacia el hombre cuando la mujer ejerce la violencia hacia el hombre. En todos los casos la violencia puede ser

⁷ Ibid. Pág. 13.

psicológica, física, sexual o económica. (ver cuadro de los tipos de violencia y formas de agresión).

VIOLENCIA INTRA FAMILIAR	MALTRATO INFANTIL	FORMAS ACTIVAS	Abuso físico
			Abuso Emocional
			Abuso sexual
		FORMAS PASIVAS	Abandono físico
			Abandono Emocional
		NIÑOS TESTIGOS DE VIOLENCIA	
	VIOLENCIA CONYUGAL	MALTRATO HACIA LA MUJER	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económ.)
		VIOLENCIA CRUZADA	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económico).
		MALTRATO HACIA EL HOMBRE	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económ.).
MALTRATO A ANCIANOS	FORMAS ACTIVAS	Maltrato físico	
		Maltrato Emocional	
		Abuso financiero	
	FORMAS PASIVAS	Abandono físico	
		Abandono Emocional	

Fuente: Instituto de la Mujer, Santiago, Chile.

1.4.1 Violencia física

“Esta ocurre cuando el agresor atenta o arremete contra el cuerpo de la víctima, estos pueden manifestarse con hechos como empujones, bofetadas, golpes de puño, con los pies, con o sin objetos.”⁸ Esta forma puede ocasionar o no lesiones externas, internas o ambas; no necesariamente severa, pero aunque no lo sea es igualmente denigrante que un miembro del grupo familiar sea agredido directamente por otro miembro de su propia familia.

La violencia física cuando es excesiva puede llegar a ocasionar la muerte de la víctima; debido a que en algunas oportunidades el agresor se excita con el ímpetu que le ocasiona propinar golpes a la víctima, llevándola a perder la cabeza hasta provocar la muerte.

“Se ejerce mediante la fuerza física en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones provocadas con diversos objetos o armas. Puede ser cotidiana o cíclica, en la que se combinan momentos de violencia física con periodos de tranquilidad.”⁹

En ocasiones suele terminar en suicidio u homicidio. El maltrato físico se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moratones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamientos.

⁸ Paul, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo**. Pág. 45.

⁹ Ibid. Pág. 46.

1.4.2 Violencia psicológica

En este tipo de conducta violenta tiene por objeto causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se esta agrediendo. Se manifiesta por medio de descalificaciones, insultos, control amenazas.

Lo que se busca a través de esta forma de violencia, es que la victima pierda conciencia de si mismo, hasta lograr una dependencia total hacia quien ejerce la violencia en su contra. Normalmente, estas personas creen que carecen de valor, esto no debe sorprendernos, toda vez, que eso es precisamente lo que el agresor busca, acabar con la autoestima, la identidad, el desarrollo y la autodeterminación de la persona.

La violencia psicológica puede adquirir una modalidad distinta, que comúnmente se denomina maltrato al desarrollo personal, el cual debe entenderse como toda acción que atenta contra el desarrollo integral de los miembros del núcleo familiar, afectando sus aspiraciones de capacitarse y de superarse, limitando sus habilidades y provocando frustración. En muchos casos puede negarse inclusive, la posibilidad de tener amistad o contacto con familiares.

Los factores que influyen en el abuso psicológico son muy variados: emocionales, económicos, sociales, etc. La mujer se ve dominada por el varón, quien la humilla en la intimidad y públicamente, limita su libertad de movimiento y la disposición de los bienes comunes. Resulta complicado detectar este tipo de abuso, aunque se evidencia a largo

plazo en las secuelas psicológicas. En este caso la violencia se ejerce mediante insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono. Conduce sistemáticamente a la depresión y, en ocasiones, al suicidio.

La gravedad de estos abusos varía en virtud del grado de violencia ejercida sobre la mujer y normalmente se combinan varios tipos de abuso, ya que dentro del maltrato físico siempre hay un maltrato psicológico. “Según indica la psicóloga Alejandra Favieres, del Servicio de Atención a la Mujer en Crisis, de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de los Pinares, en Madrid, el maltrato psicológico es mucho peor que el maltrato físico. Evidentemente, el maltrato físico severo puede dejar secuelas muy graves, como rotura de bazo o pérdida de audición, pero las secuelas psicológicas son las que más perduran. Es difícil que la mujer identifique el maltrato psicológico cuando éste es muy sutil.”¹⁰

1.4.3 Violencia sexual

El abuso o violencia sexual, se define: como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurra en contra de la voluntad de la otra persona, o cuando ella se encuentre en condiciones de no poder consentir. En tal sentido la violencia sexual es cometida, por la desigualdad imperante en la sociedad, que ha creado una doble moral, que va a ser aplicada de acuerdo con el género de la persona que la quiera hacer valer.

¹⁰ Ibid. Pág. 48.

Lo que en este caso en particular pone en desventaja a las mujeres, ya que acuerdo con las costumbres machistas practicadas en Guatemala, la mujer debe cumplir con sus deberes conyugales aunque tal cumplimiento vaya en contra de sus deseos. Tanto niños como ancianos son proclives a este tipo de violencia y no simplemente por un miembro de su familia (directamente), sino que en ocasiones por otras personas, ayudadas por sus progenitores, para lograr tener acceso carnal con ellos.

Este tipo de abuso es difícil de demostrar a menos que vaya acompañado por lesiones físicas. Se produce cuando la pareja fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad. Los principales malos tratos sexuales son las violaciones vaginales, las violaciones anales y las violaciones bucales. También son frecuentes los tocamientos y las vejaciones, pudiendo llegar hasta la penetración anal y vaginal con la mano, puño u objetos como botellas o palos.

1.4.4 Violencia económica o patrimonial

Esta se manifiesta por medio de las acciones u omisiones que el agresor dirige en contra de la víctima, en forma de coacción y que afecta sobre la vivencia de los demás miembros de la familia, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, en caso de que se manifieste en contra de la esposa o esposo.

Este tipo de violencia puede llegar a ocasionar la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, así como de los efectos personales de las personas agredidas. La violencia económica o patrimonial, puede manifestarse por la apropiación de los bienes de la

victima por medio de chantajes afectivos, amenazas de quitar los bienes o de obligar a las personas agredidas a que entreguen al victimario el dinero, fruto de su trabajo.

1.5. Normas que regulan el derecho de familia

1.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece “Protección a la persona. El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”.

En cuanto a la anterior norma de rango constitucional, conviene establecer que el hecho de proteger a la persona y a la familia, es un deber del Estado, y que encierra, como queda establecido no sólo a la persona sino a la familia guatemalteca, siendo un principio que debe desembocar en una serie de normas de carácter ordinario que den cumplimiento a este precepto, de carácter dogmático.

La Constitución Política de la República, contiene una serie de normas supremas que desglosan en cuerpos legales normas de carácter ordinario, sin embargo, también deja plasmado en el Artículo 46 la preeminencia del Derecho internacional fundamentalmente del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La Carta Magna reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social “reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, el Estado, como responsable de la promoción del bien

común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz..”¹¹

Dentro de los derechos humanos que incluye los derechos individuales establecidos en la Constitución que tienen relación con el Derecho de Familia y el Derecho de los niños, se encuentra:

1. Derecho a la vida: Según el Artículo 3 que dice “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.
2. Derecho de Petición: Artículo 28 “Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley...”.
3. Libertad de religión: Artículo 36, que dice que se establece el ejercicio de todas las religiones de manera libre por parte de los ciudadanos sin ninguna prohibición.
4. Derechos inherentes a la persona humana. Artículo 44, establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular.

¹¹ Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala 1985

5. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de Derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho interno, tal como lo establece el Artículo 46.

6. Entre los derechos sociales, se encuentra la protección a la familia, el Artículo 47 indica: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

7. Dentro de los Derechos sociales se regula: lo relativo a la unión de hecho, el matrimonio, igualdad de los hijos, protección de menores y ancianos, maternidad, minusválidos, adopción, la obligación de proporcionar alimentos, acciones contra causas de desintegración familiar. Todo lo anterior, se encuentra regulado en los Artículos 48 a 56 de la Constitución.

8. Establece el Derecho a la cultura, a la educación, al deporte, a la salud, seguridad y asistencia social, al trabajo, como parte fundamental en el desarrollo de la familia, eje de toda sociedad.

1.5.2 Código Civil

En el libro I Título II del Código Civil se encuentra lo relativo con la familia y de ello se desprende la normativa que regula las relaciones que se dan en los siguientes asuntos:

a) Matrimonio.

Matrimonio etimológicamente significa carga, gravamen, o cuidado de la madre, viene de la palabra matriz y munium, carga o cuidado de la madre más que el padre, porque si así no fuere, se hubiere llamado patrimonio.¹² Regula lo relativo a la institución, tal es el caso de los impedimentos para contraer matrimonio, celebración del matrimonio, deberes y derechos que nacen del matrimonio, régimen económico del matrimonio, insubsistencia y nulidad del matrimonio, del divorcio y la separación, sus efectos. Se encuentra regulado del Artículo 78 al 172 del Código Civil.

b) La unión de hecho.

Se entiende como la legalización de la unión entre dos personas hombre y mujer que hayan convivido por mas de tres años y que tiene los mismos efectos jurídico sociales que el matrimonio. Cuando procede declarar, el cese de la misma, etc., se regula de los Artículos 173 al 189 del Código Civil.

¹² Valverde Calixto, **Tratado de derecho civil español**. Pág. 231

c) El parentesco.

Se entiende como el vínculo que liga a una persona como otra como consecuencia de la descendencia de un mismo tronco (consanguíneo) por alianza (afinidad) o voluntad (adopción). Se regula en los Artículos 190 al 198 del Código Civil.

1.5.3 Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107

El Código Procesal Civil y Mercantil regula aspectos ligados al proceso, al procedimiento, es decir, hace posible la instrumentalización de la ley sustantiva contenida en el Código Civil y al respecto conoce:

- i. Del juicio ordinario: La jurisdicción ordinaria es la que regula los casos en general que no tengan señalado un procedimiento especial, como por ejemplo, el divorcio o la separación, la nulidad del matrimonio, la acción judicial de paternidad y filiación, etc.
- ii. Juicio oral: Dentro de las características fundamentales del proceso oral, se encuentra que el mismo se sustancia por medio de la palabra y tiene la finalidad de obtener la declaración de voluntad a través del cumplimiento de los principios de celeridad, economía, publicidad, oralidad, concentración e inmediación, etc. Entre los asuntos que se tramitan por esta vía se encuentran: los de menor cuantía, los de ínfima cuantía, los relativos a la obligación de prestar alimentos, la rendición de cuentas por parte de todas las personas a quienes les impone esta la obligación legal o por medio del contrato, etc.

- iii. Juicio Ejecutivo en la vía de apremio. Este juicio, como los demás procesos de ejecución, van dirigidos a asegurar la eficacia práctica de las sentencias de condena y entre sus principales características se encuentra: Que es coercitivo, su trámite es abreviado y debe existir un título ejecutivo. El título ejecutivo debe entenderse como el documento que apareja ejecución, porque prueba por sí mismo la certeza del derecho u obligación cuya observancia práctica se reclama. Para el caso del Derecho de Familia, se puede citar por ejemplo lo relativo a la ejecución de las sentencias en las que se fija una pensión alimenticia, la cual no ha sido ejecutada por incumplimiento de la parte demandada.

1.5.4. Ley de Tribunales de Familia

Esta ley específica que regula aspectos relativos al derecho de familia. Como lo indica el Artículo 3 de la ley, se encuentran constituidos los tribunales de familia por:

1. Juzgados de familia que conocen de los asuntos de Primera Instancia,
2. Por las Salas de Apelaciones de Familia que conocen en segunda instancia de las resoluciones de los juzgados de familia
3. Como tercer órgano jurisdiccional que conoce de asuntos de familia, lo representa los juzgados de paz, a manera de prevención, debiendo posteriormente remitir lo actuado al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la cabecera departamental.

1.5.5 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96

El Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. En virtud que Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y por medio del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituya discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

En base a lo anterior y que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. El Estado de Guatemala en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y considerando que se hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca, y contribuir de esta forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres. La ley define la violencia intrafamiliar como una violación a los derechos humanos y para los efectos de la misma, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico,

sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quién se haya procreado hijos o hijas.

La ley regula la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objeto brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta. En cuanto a la presentación de las denuncias o solicitudes de protección que norma esta ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a. Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b. Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por si misma.
- c. Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d. Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia

tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.

- e. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f. Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
- g. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad; y,
- h. Cuando se trata de menores que carezcan de tutela y representación legal.

Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas anteriormente, serán:

- a. El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- b. La procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c. La policía nacional.
- d. Los juzgados de familia.
- e. Bufetes Populares.
- f. El Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro horas. La ley también regula lo relativo a la obligatoriedad del registro de las denuncias y al respecto señala que todas las instituciones mencionadas anteriormente, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

- Corresponde al Organismo Judicial dar trámite a las denuncias por violencia intrafamiliar

Los juzgados de paz de turno deberán atender los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos. La ley regula también lo relativo a las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a. Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común.
Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b. Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.

- c. Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d. Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e. Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.
- f. Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i. Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la personal agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k. Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l. Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación

alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.

- m. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n. Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- o. Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por si misma o integrarse a la sociedad.
- p. Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) anteriormente. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.

La ley establece también, lo relativo a las agresiones reiteradas por una misma persona; para lo cual se entenderá como reiteración del agresor, quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio.

Las autoridades de la policial nacional, tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas. En estos casos deberán:

- a. Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aún cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 208 y 436 del Código Penal.
- b. En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c. Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indica el Artículo 114 del Código Procesal Penal. La misma ley, regula lo relativo a la superioridad de la misma, en todo aquello que no estuviere previsto en ella, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial, sin que lo anterior implique un orden de prelación.

En cuanto a los deberes del Estado, norma que deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces o juezas, personal auxiliar de los juzgados. Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

El ente asesor, en tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos:

1. Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agente de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en la ley.
2. Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
3. Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
4. Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
5. Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como el personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.

6. Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
7. Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.
8. Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
9. Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras.

CAPÍTULO II

2. La relación de la mujer y la criminalidad

En el curso de los últimos veinte años, la ideología feminista y los trabajos de investigación que adoptan esta perspectiva han revitalizado las ciencias sociales, tanto como contribuido a cuestionarlas. En la actualidad, los estudios feministas han tenido un impacto considerable sobre las orientaciones y la naturaleza de los debates en las disciplinas de las ciencias sociales y, más ampliamente aún, en la reflexión sobre el status de la ciencia y de los métodos científicos.

Así, ahora es difícil de ignorar o de evaluar el problema de las relaciones de sexo o la especificidad de la situación de las mujeres sin abordar el estudio de las cuestiones sociológicas. Esto no significa que la integración de los saberes provenientes de tantas perspectivas diferentes sea un éxito. En este ámbito, mucho trabajo debe todavía realizarse. En el dominio de la criminología, el lugar y el status particulares de las mujeres ha sido tradicionalmente objeto de poco interés. Esta ausencia de interés se explica de diversas maneras.

2.1 La mujer y el crimen

En primer lugar, esto corresponde generalmente con el hecho de que en el pensamiento científico se oculta las mujeres y a su especificidad. Esta ocultación ha adoptado dos formas principales: de un lado, la ignorancia completa de las mujeres

como sujetos sociales específicos en relaciones particulares y, de otro lado, la asimilación a las teorías que, en realidad, se aplican esencialmente a los hombres o a su situación social propia.

En segundo lugar, las mujeres han sido vistas por muchos como sujetos interesantes de un punto de vista criminológico a causa de su mínima presencia cuantitativa en el sistema penal. Así, para los que deciden en política, los operadores penales o los investigadores, la cuestión no era significativa para despertar interés. En nuestra opinión, se trata aquí de una definición restringida de los fines de la actividad científica y de la planificación política.

No se pretenderá jamás comprender efectivamente el sistema penal, sino se pueden poner al día los mecanismos que seleccionan, en el marco más amplio de las formas de control social, sus sujetos de represión utilizando el sexo como en el pensamiento científico característica de diferenciación en el pensamiento científico.

Una significativa labor de clarificación e integración debe ser efectuada en este ámbito. En efecto, los trabajos de las ciencias sociales efectuados en una perspectiva feminista sólo tienen una influencia reducida respecto a las mujeres posibles de ser perseguidas judicialmente. Además, los trabajos criminológicos relativos a estas mismas mujeres no han integrado siempre los aportes teóricos de las corrientes más críticas de los últimos treinta años.

2.2. La criminalidad femenina

Para comenzar el estudio debemos decir que las mujeres han sido vistas por muchos, como sujetos interesantes, desde un punto de vista criminológico a causa de su escasa presencia cuantitativa en el sistema penal. ¿Porqué los hombres son más frecuentemente impulsados al crimen que las mujeres?

Tradicionalmente la criminología ha estudiado sólo de modo restringido el problema de las mujeres delincuentes, siendo éstas asimiladas a los hombres delincuentes o simplemente ignorados.

Actualmente se han desarrollado modelos explicativos respecto a un grupo particular, con características distintas como lo es, el grupo de los hombres y son aplicados a otro grupo de características diferentes constituido por las mujeres. La búsqueda de modelos teóricos dirigidos a explicar la conformidad y la trasgresión constituye una vía más prometedora, integrando eventualmente las distinciones entre hombres y mujeres, así como el lugar que ocupa la cultura en el fundamento de esas distinciones.

Las teorías criminológicas no pueden ignorar la importancia del género, pues si lo hacen no serán teorías validas. Se han intentado entonces tres diferentes explicaciones para dar sentido a la siempre presente desproporción entre los hombres y las mujeres en el ámbito de las transgresiones a la ley.

El primer tipo de explicación se afilia a una visión etiológica la cual constituye el análisis dominante de la criminología de la segunda mitad del siglo XIX. La expectativa normativa respecto a las mujeres es diferente y mucho mayor que la relativa a los hombres, es por esto que las transgresiones de estas son juzgadas de manera mas severa por considerar que revelan una ruptura con los estereotipos, una falla mas seria que las infracciones de los varones, definiéndose de esta forma una paradoja que implicaba que a pesar de la mayor virtuosidad del sexo femenino, las transgresiones las catalogaran como seres mas peligrosos que los varones.

Se hacia hincapié en la particular naturaleza de las mujeres, destacando sus virtudes especiales y sus debilidades constitutivas. Es la naturaleza, para estos autores lo que determina la explicación del fenómeno y no el aspecto causal cultural del problema, que no es tomado en cuenta para lograr una adecuada nacionalización.

Las diferencias entre la criminalidad femenina y masculina son tratadas como verdaderas, por lo que la pregunta para esta línea de razonamiento se resume en ¿las mujeres son por naturaleza diferentes o son culturizadas en forma alternativa a los varones?

De la respuesta a tal interrogante se derivan diversas consecuencias, entre ellas el diverso trato oficial a la criminalidad femenina, el real planteamiento del problema por parte de las agencias de control social, que terminan considerando a la criminalidad femenina como una desviación biológica y / o sociológica, criminalizando en diversos grados esas conductas, unas veces justificándola y tolerando y otras reaccionando con

un afán eliminador desmedido, exceso que no se cometería si el delincuente fuera varón.

El segundo tipo de explicación se da posteriormente a la década del sesenta, y surge una perspectiva más crítica de las estadísticas oficiales de la criminalidad. En estos análisis se cuestionaron seriamente las estadísticas oficiales de la criminalidad introduciendo la variable de que las mismas no consideran un volumen importante de la criminalidad no descubierta o no reprochada penalmente.

Esto llevó a que se considerara falsa o errónea en su apreciación global la débil participación de la criminalidad femenina en el volumen oficial de la criminalidad constatado por las agencias de control estatal. Para algunos autores como Pollak defensor conocido de esta opinión, ha cuestionado la existencia de esta diferencia entre los sexos y por tanto de la validez misma de la aparente desproporción en la delincuencia de unos y otras.

Se puso así en tela de juicio la aparente inoculación de las mujeres contra el fenómeno delictivo, esto es, que las mujeres realmente participan en la criminalidad, pero el problema radica en la forma de control social llevado a cabo, que se sustenta prioritariamente del control social informal y no del control social formal.

Concluyen así estas corrientes, que las diferencias constatadas en la criminalidad femenina y masculina son artificiales, no reconociendo una diferencial incidencia de la

criminalidad real según el sexo y cuestionando la aparente desproporción entre uno y otro sexo.

Pero de esta forma se llega a anular el problema, haciendo desaparecer las diferencias, convirtiéndose en un asunto neutro, asexuado, y que escapa por tanto, a la realidad de un mundo sexuado, donde esta variable incide en todo tipo de situaciones que no tienen relación directa o indirecta con la criminalidad.

Si el género incide en el tratamiento de diversas situaciones en una sociedad, entonces también incide en el tema particular de la criminalidad; así como la situación social, política, económica, racial, cultural, etc incide en el tema de la criminalidad, la pertenencia a un género determinado también incide en el análisis de esa misma criminalidad y no pueden jamás dejar de ser considerados.

El tercer tipo de explicación es más reciente, se basa en los desarrollos de la criminología crítica en general y la criminología de corte feminista. Se presenta al crimen como socialmente producido a través del proceso de incriminación. Los diferentes operadores penales son concebidos como contribuyendo activamente a la producción de la criminalidad, y no como simples registradores pasivos del fenómeno. Si esto es así, el débil volumen de la criminalidad femenina, objeto de persecución penal, podría ser el producto de un trato diferenciado (generalmente concebido como privilegiado) de parte de los operadores penales y no el reflejo de la criminalidad real de las mujeres.

Además, se agrega que el carácter enmascarado de la delincuencia de las mujeres impide que sus delitos se descubran fácilmente, ya que se dan mucho en el ámbito doméstico.

2.3. Factores que influyen en la criminalidad femenina

Existirían distintos factores o “vectores” que influirían en la mujer al momento de cometer el hecho típico: factores sociales, tendenciales y situacionales, por lo menos.

En una tesis que admitiría discusión, se plantea que, generalmente, los asesinatos emocionales decrecerían a medida que la escala social sube. Que estos hechos, en gran parte, serían protagonizados por personas que pertenecerían a estratos populares. La razón de esto tendría que ver con la adquisición del respeto a la auto imagen, pues las clases acomodadas sentirían que hay algo más que defender.

¿Es como se afirma o es que las clases acomodadas tienen mejores defensas, mayores recursos, más redes de apoyo? ¿O nuestro sistema judicial incurre, también en este aspecto, en una discriminación, tantas veces denunciada, persiguiendo a los más débiles? (Mujeres y además pobres).

Intentando dar factores asociados a la comisión del delito que nos preocupa, un estudio realizado por Ximena González señala que las mujeres uxoricidas presentarían “franca deprivación sociocultural y económica”. . Ellos serían:

- a) El desconocimiento de conductas alternativas (por ejemplo el divorcio o la separación judicial),
- b) La ausencia de relaciones interpersonales de apoyo,
- c) La precipitación del uxoricidio por parte de la víctima (que veremos en el acápite dedicado a la victimología),
- d) Rasgos de personalidad como el escaso control de impulsos y predominio de respuestas primitivas,
- e) El rendimiento intelectual deficiente,
- f) Un tipo de afectividad inestable, sugestionable y lábil,
- g) Egocentrismo y puerilidad, etc.

Ciertamente estos factores no son todos, ni exclusivos, de niveles socioculturales bajos, pero, como ya hemos mencionado, es un hecho de la causa que los estratos socio económicos altos tendrían otras formas de expresar esta crisis, cuentan con más redes de apoyo, con asesoría profesional (psicólogos, abogados, etc.), con mayor información y acceso a los organismos en los cuales una mujer maltratada puede solicitar asistencia, en su mayoría no dependen económicamente de su pareja, etc.

En general, tendrían una visión más amplia acerca del curso de acción a seguir frente a la actitud del marido o pareja.

En otro sentido, no todas las mujeres que presentan estos rasgos, necesariamente, casi como un predeterminismo biológico o psíquico, van a asesinar a su agresor.

Estas características podrían en principio no presentarse, o no hacerlo tan claramente, y en numerosos casos es el propio hombre que ejerce violencia contra la mujer el que los exacerba.

Conforme a lo anterior, algunos de los factores mencionados nos merecen dudas. Podría objetarse el ser producto de mitos sobre la mujer, estereotipos. Creemos más bien que se trata de rasgos que pueden actuar en las uxoricidas, pero no como precipitantes, predisponentes o casi determinantes, sino como posibilitantes dentro de un contexto social de mayor vulnerabilidad.

A su vez, un estudio realizado por J. Totman, sostiene que “juegan un rol preponderante en al menos el delito de asesinato del cónyuge:

- a) La carencia de inteligencia,
- b) El alcohol y las drogas,
- c) La fatiga,

- d) El contacto con las armas,
- e) La ausencia de relaciones personales de apoyo y
- f) La falta de conocimiento de las conductas alternativas”.¹³

Elementos presentados, la mayoría de las veces, en los estratos socioeconómicos bajos (sin excluir a los estratos altos, como ya se planteó). Entre los factores situacionales existen factores posibilitantes y precipitantes que se debe destacar.

Los posibilitantes favorecen el delito pero sólo contribuirían de manera indirecta a su perpetración. Destacamos como factores de esta clase, por un lado, el tipo de relaciones entre los cónyuges, cuando éstas se caracterizan por serios conflictos violentos, “las víctimas acostumbraban amenazar la identidad del ofensor, avergonzándolo”, es decir, resultará finalmente ser víctima quien ha sido durante el transcurso de su vida en pareja, el victimario. Así, el maltrato inferido a la mujer en forma grave y permanente favorecería reacciones de descontrol emocional por parte de ella. Por otro lado, la proclividad de la ofensora a cometer un uxoricidio se vería facilitada, también, por la experiencia previa con la violencia en la vida temprana (infancia): las mujeres que cometen el delito de asesinato del cónyuge u uxoricidas habrían estado, en su mayoría, en la primera etapa, de algún u otro modo, familiarizadas con conductas agresivas castigadoras.

¹³ Totman, Jhon. **El asesinato**. Pág. 62.

Por su parte, los factores precipitantes poseen un intenso poder criminogenético, que casi determinarían el actuar delictivo. Entre ellos destacan la ausencia de intervención activa de terceros (¿qué responsabilidad le cabe en el hecho a la autoridad, al ser requerida por la víctima de violencia y no prestar la ayuda necesaria?) antes y durante el homicidio y la intoxicación en base a drogas y alcohol.

Todas las circunstancias pre-delictivas compondrían circunstancias especiales que conducirían al homicidio. La conducta de agredir de un modo destructivo físico total, como lo es la conducta homicida, solamente la puede realizar un individuo con graves problemas psíquicos que permiten la descarga de impulsos primitivos y destructivos que se estructuran a través de múltiples, variadas y complejas circunstancias. Existiría en el homicida, una tendencia a descargar esa agresión en el hecho delictivo, el lugar, la relación con la víctima, etc.

Para explicar lo anterior más gráficamente, sirve el modelo ecológico de Bronfenbrenner (el cual fue adaptado por Jorge Corsi al fenómeno de la violencia doméstica)¹⁴. El contexto en que actuaría una mujer con tendencias delictivas, sintéticamente, sería según este esquema el siguiente:

- a) Macrosistema: creencias, valores, concepción del poder, legitimación del uso de la fuerza como forma de resolución de conflictos, concepción de roles familiares rígidos, etc.

¹⁴**Ibid.** Pág. 34.

b) Exosistema: carencia de instituciones, legislación deficiente e impunidad, victimización secundaria, medios de comunicación reproductores de modelos violentos, etc.

c) Microsistema: historia personal y familiar, carácter y personalidad, baja autoestima, aislamiento, aprendizaje de la violencia, etc.

Factores de riesgo: estrés, desempleo, pobreza, drogas, alcoholismo, etc.

CAPÍTULO III

3. La respuesta de la mujer ante la violencia intrafamiliar

A continuación se hará referencia de los casos más particulares donde mujeres comenten actividades delictivas, dentro de la familia, muchas veces orilladas por la violencia que sufrieron en su temprana edad, en sus mismos hogares, otros casos son predeterminados por ciertos trastornos psicológicos y sociales que sufren las citadas féminas y en otros casos será producto de una venganza directa que la mujer ejerce cierto tipo de violencia en contra de su pareja, ya sea provocada por alguna infidelidad o impotencia de ejercer otra acción en contra de su cónyuge, llegando hasta realizar denuncias falsas o alterando la realidad, aprovechándose de las últimas corrientes que promueven la protección de género, que básicamente da por ciertas todas las declaraciones que realizan las mujeres, dejando al varón en una virtual desprotección jurídica.

3.1. El crimen pasional o el crimen emocional

El crimen pasional que comete la mujer es, algunas veces, premeditado y alevoso; otras, casi un acto de defensa propia ante el temor por su integridad física y psíquica, incluso su vida. No mata por cualquier cosa y rara vez se arrepiente. Ya sea por exceso de celos o por intolerables maltratos a los que es sometida, incluso a los que son sometidos sus hijos (maltrato percibido por la mujer como más amenazante que el

inferido a ella misma), ella puede reaccionar en forma violenta, según se conjuguen ciertos elementos síquicos y ambientales.

Como ya se dijo, si la mujer es constantemente golpeada por su pareja se produce una acumulación de rabia y miedo que de pronto se canaliza, tal vez ante una situación nimia, pero suficiente para colmar la paciencia. Cuando esto sucede, puede ocupar diferentes métodos para consumir su ajusticiamiento, pero ¿por qué no mataron antes? Esto sería reacción diferida.

Cuando se da una situación de maltrato habría además otros factores que confluyen para que la mujer se transforme en uxoricida, es decir, asesina del marido o pareja. Existiría un control de impulsos deficitario, socialización precaria y un escaso acceso a información que le permita idear otra forma de solucionar su problema. Una socialización intra-familiar deficiente habría contribuido a formar una personalidad peculiar que, en contacto con determinadas circunstancias, habría favorecido la perpetración del delito.

Es importante el desarrollo que tenga la mujer en su instinto maternal o cuanto apoyo social posea. Ambos elementos serán desincentivadores del ilícito o factores impeditivos, ya que pone en juego el futuro emocional y familiar de los hijos. Entendemos por factores impeditivos aquellos que implican defensa (o inhibición) contra la actuación criminal por representar obstáculos o advertir sobre las consecuencias de un hecho.

Antes de cometer el delito y durante las etapas de violencia, con frecuencia la “rabia” no se experimentó directamente. “Cualquier peligro potencial (pre delito) provocaba pánico y llanto.” - La rabia era inhibida por el temor.- “Todas acusaban miedo ante algo inminente que debía ocurrir. Demostraban incapacidad para actuar de manera defensiva, con energía mínima para enfrentar cualquiera actividad. Se encontraron presentes, con frecuencia, sentimientos de vergüenza, culpa o incapacidad” (por las situaciones de abuso), postula Ximena González. Continúa la autora del estudio señalando que esta constelación de angustia, culpa y pasividad, “demostró no sólo miedo ante un ataque físico, sino constante lucha por contener y controlar impulsos agresivos” (el destacado es nuestro). Claro es en este sentido el testimonio proporcionado por una mujer que, siendo procesada por uxoricidio, declara: “Estos malestares nerviosos se vieron repetidos más a menudo con la vida de temor y desesperación que me hacía llevar mi marido... Sabía yo que era capaz de cumplir con las amenazas que me hacía, e hice lo que pude para evitar mayores desgracias a mis hijos, a mí y a todos mis familiares”.

En rigor, el uxoricidio sería un crimen emocional más que pasional, porque el acto es cometido cuando la mujer está inmersa en una crisis emocional profunda, en algunos casos con depresión, en otros con presencia de ansiedad, agitación, angustia, etc. No sería un crimen tormentoso, provocado por oscuros sentimientos, típicamente los celos, odio, ambición, afán de venganza. Sin duda el abuso, el maltrato reiterado ejercido por el hombre habría ejercido un rol causal preponderante en la formación de distintos síntomas en las mujeres y en la provocación de un alto nivel de angustia que actúa paralizando e inhibiendo la conducta.

Si bien algunas mujeres expresaron su reacción ante la agresión en distintas formas, física o verbalmente, en la mayoría de los casos “se paralizó la acción y la agresión se dirigió contra ellas mismas, en forma de depresión, conducta suicida o alcoholismo. Con el homicidio se resuelve el conflicto y se termina la angustia. Esto puede explicar la falta de arrepentimiento, las mujeres se perciben a sí mismas, en un primer instante, como víctimas y no como victimarias. “Su acto fue un impulso irresistible, lo mínimo para vivir ella y su hijo y poner término al angustioso dilema de ‘matar o morir’.

Existirían consecuencias inmediatas y traumáticas, post- delictivas, para ellas: stress, conmoción y desorganización de la personalidad de la víctima (ahora victimaria), incredulidad, paralización temporal y negación de lo sucedido, terror, aturdimiento, desorientación, sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia.

El peso de haber cometido el delito, posteriormente y recuperada la noción de lo sucedido, se manifiesta por el abandono obligatorio de sus hijos y por la permanencia en la cárcel, principalmente. Como ya se dijo antes, aparecerían además consecuencias emocionales y sociales post- delictivas.

Ellas son las secuelas que siguen del stress y conmoción por el delito cometido, es decir, los nuevos síntomas que presenta la victimaria (ex víctima), que pueden aparecer semanas o meses de sucedido el hecho. Implican graves cambios en su comportamiento y personalidad. Se observan: sentimientos de tristeza, de soledad y abandono, de pérdida de identidad, de dignidad y de autonomía; culpabilidad;

desconfianza; humillación; ira; rechazo familiar y hacia el medio social; ideas obsesivas relacionadas al hecho traumático-delictivo; pesadillas permanentes; llanto incontrolado; angustia; depresión; miedo a la repetición del hecho traumático, etc.

En síntesis, y como ya lo hemos planteado, la mayoría de las mujeres dio muerte a su pareja debido a situaciones emocionales conflictivas arrastradas por largo tiempo. El crimen fue la conducta manifiesta de la agresión latente y reprimida por muchos años. Así el homicidio se ejecuta por la mujer para solucionar un conflicto interpersonal. Este estalla, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada.

Este homicidio, en estado de emoción violenta, aparece como una manifestación destructiva e incontrolable. El estado afectivo del autor y de la víctima conlleva a conductas impulsivas, irreflexivas, desorganizadas. Por estos argumentos, sostenemos que este tipo de homicidios no son producto de una conducta planeada por la autora, sino más bien es una verdadera proyección de sus sentimientos, la frustración de un derecho, la injusticia sufrida.

Concluyendo, la violencia del marido que golpea a la mujer, que la arremete física y/o moralmente, sería la causa que hace generar en ella, en un momento dado, sus instintos de supervivencia, sus sentimientos de auto protección y defensa.

3.2. Parricidio

“La violencia doméstica, desde la perspectiva de este trabajo, se basa en el abuso del poder socialmente asignado a los hombres sobre las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja. De hecho, el 95% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres. Es un fenómeno multidimensional y complejo, que abarca no sólo al Derecho en sus distintas ramas- sino a otras disciplinas, como la psicología, la psiquiatría, etc., todas necesarias para un tratamiento integral de esta problemática.”¹⁵

En ocasiones, este tipo de violencia es consecuencia del solapamiento de dos mentalidades en conflicto. Para muchos sociólogos, la presencia del parricidio, conocido en la doctrina como uxoricidio en los últimos tiempos se presentaría en hombres con una mentalidad excesivamente tradicionalista que no aceptarían la emancipación de la mujer o el aumento de su libertades, aunque de hecho no hay aumento de uxoricidios en los últimos tiempos, tan solo una mayor importancia en los medios de comunicación a un fenómeno bastante marginal en occidente y en la mayoría de las sociedades. En muchas sociedades patriarcales el uxoricidio se ve de hecho como un homicidio de menor calado, sobre todo en caso de adulterio, incluso se llega a considerar lo que tiene que hacer el esposo en estos casos.

Las leyes son redactadas en este lenguaje absoluto, sino también su interpretación, a la hora de juzgar a una mujer, es hecha, consciente o inconscientemente, en base a la

¹⁵ Ibid. Pág. 48.

imagen que ha sido asignada “al otro sexo”. Ergo, la mujer que mata a su pareja, es juzgada desde un doble punto de vista: no sólo como cualquier persona homicida, sino también como la mujer que “rompió el molde”, que atenta contra la visión generalizada de nuestra sociedad respecto de ella: es una “mala mujer”, que se “atrevió” a resolver el problema de violencia intrafamiliar por sí misma (si es que se reconoce que la hubo) sin acudir a los canales correctos (como si, de acudir, hubiese sido tomada siempre en cuenta seriamente).

Pero volvamos un poco más atrás, ¿por qué mató? De nuevo, ¿por qué asesinó a la persona que, se supone, amaba?

Son múltiples y complejas las razones que llevan a las mujeres a permanecer en una relación abusiva. Algunas de ellas serían:

Motivaciones o razones personales: entre las que se encuentran aquellas que evidencian el tipo de relación entre hombres y mujeres en culturas sexistas. Así, las mujeres aman a su pareja aún cuando las agrede y permanecen en la relación abusiva porque a cada episodio violento le seguiría la fase de "luna de miel" (arrepentimiento del agresor). Asimismo, la dependencia económica y emocional impide que busquen alternativas fuera del hogar común, sumado a esto que muchas mujeres carecen de un lugar al que acudir ante una eventual separación y de preparación para ser económicamente independientes.

Motivaciones o razones sociales: se considera que, fundamentalmente, el ámbito natural de las mujeres es el familiar, con su marido o conviviente. La sociedad se encarga de sancionar la separación y en especial a las mujeres que lo hacen porque iría contra el estereotipo de género.

Motivaciones o razones institucionales: comprenden el hecho que si bien muchas mujeres han solicitado ayuda policial, judicial etc., la respuesta no ha llegado o ha implicando más riesgos a sus vidas.

Muy importante es la falta de difusión y conocimiento de la existencia de posibilidades para el tratamiento y prevención de la violencia doméstica, y de los medios de defensa que tiene la mujer frente a aquella. Esto hace más crítico el problema.

El impacto de la violencia, tiene como uno de sus variados efectos, el repercutir muy negativamente en la salud mental y física de la mujer agredida, presentándose síntomas tales como: tensión y angustia, depresión, dificultad para dormir y pérdida de concentración. La experiencia sistematizada en diferentes organismos e instituciones de tratamiento de las mujeres violentadas indica que, enfrentadas a este tipo de situaciones extremas, éstas inconscientemente oscilan entre los siguientes comportamientos:

Ven como única forma de poner fin al abuso la muerte de su agresor y la planean. Actúan espontáneamente ante el terror y pánico que les produce una agresión anunciada, que saben será peor que la anterior, asesinándolo por la espalda antes o

después del episodio de violencia. Responden con agresividad durante el episodio de violencia, de acuerdo a sus posibilidades de fuerza.

Hicimos referencia en otra parte de este texto al Síndrome de la Mujer Agredida (o maltratada). Éste nos ayudará a entender el por qué del uxoricidio. Si bien muchas mujeres lo viven y no llegan a matar a sus agresores, algunas experimentan un "momento crítico" cuando la violencia las hace sentir amenazadas en su ser físico o social o en ambos. El punto crítico puede llegar cuando hay una señal de aumento en la severidad del abuso, cuando el abuso se hace visible para terceras personas que cuestionan la negación, o cuando la tercera fase del ciclo (luna de miel o arrepentimiento del agresor) empieza a acortarse cada vez más o a desaparecer del todo.

En ese momento la mujer pasa a un estado de entender su "propia victimización", en el cual concluye que las alternativas son: o hacerse valer a si misma o ser asesinada. La mujer que está viviendo el Síndrome en comento llega a creer, en el momento crítico y muy honestamente, que la muerte de su agresor es la única forma de detener la amenaza y el inminente daño o muerte de ella (que implicaría el próximo episodio de violencia o el mismo que se está viviendo).

La mujer está segura de que será asesinada por su pareja, pero, no sabe exactamente cuándo. Ella vive en estado de terror constante. Sin mencionar que el agresor podría estar amenazando a otros miembros de la familia, hijos por ejemplo, lo que es doble

agresión contra la mujer, atendido su rol de “madre protectora”. El homicidio, sería “la” solución a sus problemas.

La experiencia de sufrimiento y violencia en forma prolongada afecta las percepciones del peligro, su inminencia y la decisión sobre qué acciones son necesarias para protegerse, de manera que no puede aplicarse a estas mujeres el mismo estándar de racionalidad ni el mismo concepto de inminencia que a una persona que no está bajo los efectos de la violencia constante, cualquiera sea el tipo de que se trate.

Como veremos en su oportunidad, la jurisprudencia de nuestros Tribunales incluso ha llegado a estimar que, en estos casos, es posible que se dé una “falsa representación de la realidad”, es decir, que el ataque, tal vez, nunca hubiese llegado a producirse, pero que aún así no habría contradicción ni obstaría a la posibilidad de estar frente a una causal de justificación.

3.3. Crimen organizado

En su mayoría pertenecen a los aparatos partidarios. Son mujeres de la política, íntimamente relacionadas con el poder y que usan el poder para sus propios fines. Ocupan u ocuparon altos cargos, puestos de responsabilidad en el gobierno o representan grupos financieros que se han beneficiados por esas medidas económicas, muchas veces aplicadas fraudulentamente que beneficiaron a pocos y empobrecieron a muchos, que avalaron la rapiña y el saqueo del Estado.

Son mujeres políticas que ascendieron por voluntad, por conocimiento de las intrigas del poder, por proceder de familias que ocuparon desde siempre el escenario político argentino. O son las descendientes de familias de gran fortuna, de la alta burguesía terrateniente o empresarial, que pertenecen a ese grupo restringido, entre transnacionales, familias y sociedades de alta estirpe.

Las primeras aparecieron en la época de los Noventa. Fueron ministras o cabezas visibles de importantes organismos, las más conocidas y odiadas. Se dedicaron a vaciar el Estado, a colocar a sus amigos, protegidos y fieles seguidores en puestos de responsabilidad o convirtiéndolos en testaferros de fortunas que no tenían en el momento de acceder a sus respectivos cargos o convirtiéndose ellas mismas en testaferros. Inmunes a las críticas, seguras de su poder y de la impunidad que ese mismo poder les garantiza son acusadas de desfalcos, de haber recibido coimas, de no haber cumplido con sus deberes de funcionarias, de haber permitido el saqueo de las dependencias de las que fueron responsables.

Hicieron un uso del poder siguiendo patrones masculinos que no las diferencian de otros tantos funcionarios corruptos. No participaron de los grandes negociados ilícitos como el de las drogas o de las armas, pero aprovecharon el estado de corrupción existente para conseguir sus objetivos.

Ocuparon lugares de primera y segunda línea. Son dueñas de fortunas, tiene cuentas bancarias en el exterior. Algunas de ellas acosadas por la justicia confían en esa justicia que el gobierno de turno reformó a su imagen y semejanza.

La opinión pública las escarcha, la prensa las ataca, pero su condición de mujer no parece agravar las críticas.

Es como si hubiesen perdido su identidad de mujer y hayan entrado a ser parte de un mundo cada vez más rechazado por los argentinos, el mundo de los políticos, considerado hoy en día el mundo de los corruptos, de los que robaron, de los que van a seguir robando, de los que hicieron componenda con el poder financiero y que nunca se pusieron a pensar y a gobernar para los ciudadanos.

Son mujeres que en su mayoría no han apelado a las "armas femeninas" para acceder al poder. Conocen el poder, son personas que saben cultivar las relaciones y el poder se ha servido de ellas para el mantenimiento de sus negocios, comprando "omertà" (cultura de la mafia) a cambio de libertad de acción e impunidad.

¿Son estas mujeres integrantes de una organización criminal? ¿Se las puede considerar como tales? La respuesta no es fácil, porque se podría caer en el error de considerar la corrupción en sí como delito atribuible al crimen organizado.

La respuesta de alguna forma depende de otra respuesta planteada con respecto al Estado que es la siguiente: ¿existe o no un Estado mafioso en Guatemala? Si existe, estas mujeres aprovecharon de esas estructuras y de los negocios que se hacían amparados en ellas y por lo tanto aunque de forma periférica, adoptaron y son parte de un modelo delincencial y estructural de gobernar.

3.4. El tráfico de drogas

Los estudios realizados, hasta el momento, sobre la relación existente entre las mujeres y las drogas, se han centrado en los efectos de su consumo y en el impacto que pudiera tener la adicción de una mujer embarazada sobre la salud del feto. Instalándose la creencia de que los problemas sociales que acarrearán las conductas delictivas solo serían propias del hombre. Sin embargo, el número de mujeres insertas en el negocio de la droga ha aumentado en forma alarmante, lo cual se ha denominado feminización del tráfico de drogas, entendido como el proceso de incorporación de la mujer en la red de narcotráfico y en la comisión del delito de tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Sin duda, el tráfico de drogas se ha convertido en un delito en el cual la mujer incursiona crecientemente, principalmente a partir de los años noventa. En el proceso citado inciden distintos factores, tales como el problema social de la pobreza y la extrema pobreza, el patriarcalismo y machismo cultural, con las consecuencias del maltrato intrafamiliar y, finalmente, el proceso social de independencia económica de la mujer asociado al proceso de reestructuración de la familia a nivel mundial.”¹⁶

En definitiva, los problemas de exclusión, desintegración social y económica que se materializan en grandes dificultades para acceder y mantener un trabajo digno, debilitamiento de los vínculos sociales, desarticulación de los lazos comunitarios, problemas de acceso a la salud, educación y acceso a la justicia, son fenómenos que si

¹⁶ Ibid. Pág. 39.

bien afectan a toda la sociedad, se hacen sentir en forma especial en los sectores populares y particularmente en las mujeres.

Sobre ellas ha recaído gran parte de los costos de la reestructuración de las economías de la región y en particular la Guatemalteca, produciéndose un proceso de feminización de la pobreza, que entre otros efectos, ha significado el aumento de la jefatura de hogar femenina. De lo anterior se deduce que, usualmente en los sectores populares, la estructura de sostenimiento familiar está centrada en la mujer. Son ellas las que al ver amenazada la integridad de sus familias, buscan alternativas de subsistencia, siendo el microtráfico una forma, al alcance de la mano, para obtener ingresos y lograr cierta integración social, no obstante los riesgos que ello implica y la fragilidad de lo logrado al ser una actividad al margen de la ley.

3.5. Homicidio

Contrario a lo que se cree, lo que impulsa a una mujer a cometer un homicidio siempre tendrá características totalmente distintas a las que llevan a un varón, a privar de la vida a otra persona, este es un breve estudio criminológico de la mujer homicida.

“Cuando una mujer comete el delito de homicidio, generalmente va vinculado a una serie de abusos psicológicos o sexuales, que hacían la vida intolerable – para ella misma o para una persona cercana como por ejemplo los hijos-, o bien puede suceder que la mujer se haya visto orillada a privar de la vida a otra persona impulsada por un

arranque de celos (técnicamente denominados homicidios por identificación emocional), dando origen a los anteriormente mencionados crímenes pasionales.”¹⁷

El homicidio que comete una mujer, no es como el de un hombre –que es generalmente alentado por el alcohol o el dinero – es decir impulsivo, sino generalmente es preparado minuciosa y sádicamente y responde a un proceso lento que estalla después de que la mujer se ha sentido seriamente degradada y humillada.

Otro tipo de detonante de la mujer homicida, es el sentimiento de culpa, causado por estados de depresión y angustia, en el cual la mujer es capaz de matar a sus propios hijos con la finalidad de que estos no sufran en un futuro.

3.6. Consecuencias sociales y psicológicas en la mujer producto de la violencia intrafamiliar

El desarrollo creciente de los estudios de victimización han encontrado su razón en la cantidad de delitos sobre los cuales no suele haber demasiada información, tales como el maltrato a la mujer en el contexto conyugal. “En el documento de trabajo sobre Víctimas de Delitos, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente señala que este tipo de víctimas constituye una

¹⁷ Ibíd. Pág. 41.

gran proporción de la "cifra oscura" de la delincuencia, lo cual ha tenido por efecto minimizar la conciencia de ciertas formas de victimización como problema social."¹⁸

En ese mismo documento, se señala que la victimización en el seno del hogar, aparte de las consecuencias físicas, tiene efectos psicológicos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia.

“Tras esa primera etapa de desorganización, las reacciones frente a la victimización suelen cambiar: los sentimientos de la víctima pueden pasar de un momento a otro del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia y de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto, incontrolado, mayor consumo de fármacos, deterioro de las relaciones personales, etc. También se puede presentar una reacción tardía, que ha sido descrita en los manuales de diagnóstico psiquiátrico como desorden de tensión postraumática".¹⁹

“El PTD (Post-Traumatic Disorder) consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales

¹⁸ Castillo Martínez, Carolina del Carmen. **El Interés del menor como criterio superior en la mediación familiar**. Pág. 33.

¹⁹ Ibid. Pág. 34.

como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son los siguientes:

- Frecuentes pesadillas
- Dificultad para concentrarse social y laboralmente
- Trastornos del sueño (el más frecuente es el insomnio)
- Trastornos amnésicos
- Trastornos en la capacidad de atención y concentración
- Depresión
- Sentimientos de culpa
- Miedos diversos
- Dificultades en el aprendizaje”²⁰

Recientemente, Carlos Sluzki ha señalado “seis niveles en los que pueden ubicarse los efectos de la violencia, de acuerdo a la combinación de dos variables que hace interactuar: el nivel percibido de amenaza para la persona y el grado de habitualidad de la conducta violenta:

a. Disonancia cognitiva: cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado. La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia (Un ejemplo de esto es cuando las mujeres maltratadas relatan el primer episodio durante la luna de miel).

²⁰ Ibid. Pág. 36.

b. Ataque o fuga: cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos, se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con una posición defensiva u ofensiva, escapándose del lugar o enfrentando la amenaza. Es el caso de las mujeres que atraviesan los ciclos iniciales de la violencia y se ven sorprendidas por una conducta violenta desproporcionada para la situación. En estos ciclos iniciales, todavía la sorpresa obra a modo de disparador de conductas de ataque o fuga.

c. Inundación- Parálisis: cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación, etc, y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome Stress Postraumático, ya descrito. Muchas mujeres relatan esta experiencia de paralización frente a situaciones tales como amenazas con armas, intentos de estrangulamiento o violación marital.

d. Socialización cotidiana: cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las mujeres se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humillada mediante bromas descalificadoras, etc., pasando todas estas experiencias a formar parte de una especie de telón de fondo cotidiano que tiene el efecto anestésico ante la violencia.

e. Lavado de cerebro: Cuando las amenazas, coerciones y mensajes humillantes son intensos y persistentes, a menudo la víctima incorpora esos mismos argumentos y sistemas de creencias, como un modo defensivo frente a la amenaza potencial que implicaría diferenciarse (ella cree que la obediencia automática la salvará del sufrimiento). La mujer, llegado a este punto, puede repetir ante quien intenta ayudarla, que ella tiene toda la culpa, que se merece el trato que recibe, etc.

f. Embotamiento- Sumisión: Cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es el "entumecimiento psíquico", en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos".²¹

En todos los casos, estos efectos de la violencia sobre la mujer están acompañados por una sintomatología física que suele ser ubicada por los profesionales en el difuso campo de lo psicosomático. Cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación, son algunos de los síntomas más frecuentes, acompañando a cuadros psíquicos tales como estados de ansiedad, fobias, agotamiento, adinamia, abulia, depresión, etc.

El modelo profesional predominante trata de buscar la causa de los síntomas dentro de sus propios esquemas explicativos y se muestra renuente a considerar la experiencia de victimización como posible motivo de los mismos. Esta conducta de los profesionales

²¹ Sluzki, Carlos. **Terapia de conflictos**. Pág. 78.

tiende a potenciar la actitud ocultadora de la mujer (apoyada en los sentimientos de vergüenza y culpa ya apuntados), y el fenómeno de la violencia hacia la mujer queda sin diagnosticar. Por lo tanto, se le suelen indicar tratamientos sintomáticos, que no consideran las verdaderas raíces del problema. Esta actitud profesional ha sido definida como segunda victimización, ya que contribuye a legitimar la violencia ejercida contra la mujer y busca en la propia víctima los motivos o las causas de las secuelas de la victimización.

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico, económico y social de los efectos de las actitudes de la mujer como victimaria de violencia intrafamiliar

La evidencia empírica sobre violencia intrafamiliar en señala que, en su gran mayoría, los casos con violencia intrafamiliar son de tipo crónico. Es decir, que las partes en conflicto presentan hechos de violencia que no son esporádicos, aislados, ni puntuales. El análisis de una amplia muestra de expedientes de casos de medidas de protección, muestra que en el 80% de los casos la violencia no sólo se había experimentado en el pasado reciente y en los hechos que suscitaron la denuncia, sino que estos hechos de violencia física y psíquica, se habían presentado en el pasado y habían permanecido en el tiempo de manera frecuente Sólo un 5.4% de los casos señalan que los hechos de violencia se presentan por primera vez, mientras el 14.8% señala que la violencia intrafamiliar se había presentado en el pasado, pero de manera esporádica. Por su parte, del total de casos de violencia intrafamiliar, el 78% se trataba de violencia conyugal en parejas heterosexuales.

De los casos atendidos en los tribunales del país se encuentra que los expedientes reportan que el 95% de los demandados presentan violencia verbal, 85% violencia física, 77% violencia psicológica y 7.4% violencia sexual. Teniendo en cuenta el carácter dinámico de la violencia, de la lectura de los expedientes también se capturó el

ejercicio de la violencia por parte de las demandantes, aunque como es de esperarse, sus niveles son mucho más bajos.

Así, se reporta que el 36% de los denunciantes presentan violencia verbal, 27% psicológica y cerca de 15% física. Es decir, en este mismo porcentaje de casos se presenta violencia de doble vía.

4.1. Perspectiva jurídica de la sobreprotección de la mujer ante la violencia intrafamiliar, versus la vulneración del derecho de defensa y presunción de inocencia del presunto agresor

Muchas mujeres víctimas de la violencia varonil se reconocen en los procesos como agenciadoras igualmente de violencia. En muchas ocasiones esta violencia ha sido reconocida como contra-violencia, es decir, como violencia ejercida en respuesta a la agresión de la contraparte.

No obstante, como veremos más adelante, los relatos de las partes muestran una dinámica más compleja donde muchas mujeres ejercen una activa violencia, especialmente verbal, como parte de los repertorios culturales disponibles que son usados en una u otra dirección, en un juego de significaciones y representaciones de género.

En tal sentido, para aproximarse a las características y dinámicas de esta violencia en doble vía, es necesario explorar los relatos cruzados de mujeres y hombres, los cuales

expresan las prácticas cotidianas que implican el uso del lenguaje ordinario y de las representaciones culturales contenidas en él. Estas representaciones o “imágenes” son tomadas por hombres y mujeres de lo disponibles en su contexto cultural, pero son actualizadas y apropiadas a través de su uso.

Los relatos que surgen de las entrevistas a los participantes en eventos de violencia conyugal llevados a la mediación pública, se constituyen como práctica que presenta un carácter táctico de acuerdo al interlocutor y al contexto de enunciación.

En ellos se expresan motivaciones personales, cargas afectivas y la representación de sí mismos. Este carácter táctico se constituye en un elemento central de agencia del individuo y, por tanto, de negociación de relaciones sociales y de género (Pineda 2003).

Igualmente, en la medida en que utiliza significados y representaciones tomadas del contexto cultural, configuran y permiten vincular lo individual y subjetivo, con los patrones sociales y culturales, reforzándolos o contestándoles cotidianamente, en una dinámica intersubjetiva de significación.

La decantación de dichos significados permite que los elementos subjetivos se refuercen o debiliten en las identidades que se transforman a la luz de las experiencias y posibilidades de las personas. Finalmente, el análisis de los relatos de distintos grupos de individuos permiten configurar en un momento dado, expresiones codificadas de construcciones culturales de género que explican y recrean la relación entre violencia conyugal e identidades masculinas y femeninas.

Así, los discursos de los distintos actores del conflicto conyugal constituyen un elemento central para entender la dinámica cultural de la violencia, esto es los valores y prácticas que la sustentan y que se encuentran codificados en el lenguaje.

Esto permite mostrar cómo la violencia se relaciona directamente con las representaciones de género y cómo a su vez dichas representaciones son generadoras de violencia.

Estas representaciones no son exclusivas de los hombres, juegan también en ellas, desplazando el análisis de la violencia de lo personal a lo cultural, de los hombres a lo relacional y, de los hombres y mujeres, a las masculinidades y feminidades.

“La responsabilidad se personaliza como expresión de lo cultural y el cuestionamiento cae sobre los individuos como portadores de una “relación de sentido” (utilizando el término de Bourdieu 1980).”²²

4.2 La necesaria indagación de la veracidad de los hechos denunciados por la mujer que se presume víctima de violencia intrafamiliar y los efectos de la masculinidad ideológica por parte del agresor

Uno de los fenómenos más comunes encontrado en las entrevistas son los hechos de violencia relacionados con la infidelidad, los cuales muy poco aparecen referenciados

²² Ibid. Pág. 67.

en la literatura sobre la violencia conyugal, pero suelen estar muy presentes en las evocaciones cotidianas sobre el tema en Guatemala.

En síntesis, las historias parecen tener una ruta crítica común basadas en los siguientes dos elementos que se constituyen en premisas contextuales de los hechos. Primero, los hombres reflejan una identidad basada en la amplia aceptación de la infidelidad del varón, ocasional o permanente, que da licencia para su actuación generalmente oculta para su pareja.

Este elemento de identidad masculina basado en la virilidad y claramente hegemónico, hace que ellos lo presenten en una escala de valores muy diferente a aquel correspondiente a la infidelidad femenina. Segundo, las mujeres en el contexto urbano de amplia participación laboral, acceso a espacios hetero-sociales y públicos, movilidad espacial y acceso a patrones y símbolos culturales diversos, desarrollan rápidamente percepciones y valoraciones que se contraponen a los patrones masculinos tradicionales de valoración y actuación.

Bajo estas premisas de contexto la ruta crítica de la violencia surge cuando una vez conocida las relaciones ocultas del compañero la relación se deteriora por pérdida de los ideales de la unión conyugal. Pasado un período, que puede cubrir varios años, donde las agresiones verbales o físicas han aparecido, los dispositivos culturales a disposición de la mujer son generalmente los estipulados por la misma masculinidad hegemónica y “paga con la misma moneda”.

Cualquier indicio real o imaginario desestabiliza la autovaloración del varón y lo impulsan a encontrar en la violencia la forma de restablecer el control. La violencia de la mujer suele ser más verbal y en ocasiones lo hace en términos de elementos asociados a la masculinidad hegemónica relacionados con la virilidad o su capacidad de proveedor, como mecanismo de ofensa varonil. Así, la masculinidad se convierte en dispositivos culturales que son utilizados por la mujer para ejercer violencia hacia los hombres dado su alto nivel de operación.

“La masculinidad es ese conjunto de connotaciones, representaciones y valoraciones asociadas con el ser hombre, que pueden ser usadas, afirmadas o alteradas también por las mujeres, y pueden convertirse en hegemónicas cuando son usadas para ejercer poder”²³. Este es el caso anterior, donde la agresión verbal de la mujer va dirigida a herir la virilidad varonil como elemento desestabilizador de la identidad masculina.

En tal sentido, la significación que brinda el contexto del conflicto es un referente a la virilidad –cualquiera que ella sea– para subvalorar al otro, para subordinarlo frente a un patrón socialmente aceptado que brinda estatus varonil, es decir, en términos de una masculinidad hegemónica que se utiliza para ejercer poder como de un referente cultural común a él y a ella. En consecuencia, la agresión física y violenta del varón surge como respuesta a la agresión verbal de la mujer en una dinámica de doble vía alrededor de los significados y representaciones culturales de la masculinidad.

²³ Sluzki, Carlos. Ob. Cit. . Pág. 78

En las parejas jóvenes de Guatemala en este siglo, la infidelidad se constituye en una fuente común de violencia en doble vía, de una violencia que es típicamente de género, no tanto porque es ejercida físicamente en forma brutal contra las mujeres y verbalmente en forma directa contra los hombres, sino porque se basa en respuestas automatizadas, significados y representaciones de lo que debe ser un hombre o una mujer, de los repertorios culturales de género que recrean y activan. A continuación se transcriben las declaraciones realizadas por varios hombres que han pasado por situaciones de violencia intrafamiliar, donde ellos resultan siendo víctimas de las cónyuges:

“Sí, yo fui infiel más de una vez, pero la vida me enseñó a vivir y yo quise volverla a recuperar. Yo en ese momento no la sentía perdida porque yo estaba bien con ella. Me sentía bien con ella. Cuando de un momento para acá fue que se desplomó todo. Yo le dije inclusive, casémonos que yo ya no quiero seguir loqueando...” (Iván, 28 años, octubre 2004).

“Pues como todo hombre, yo también tuve amantes, pero de igual manera yo corregí mis errores... Yo creo que ella se cansó también de tanta infidelidad y por eso me trató de esa forma, quiso matarme” (John, 35 años, febrero 2004,).

Si un hecho ha marcado el cambio generacional de las mujeres en los últimos treinta años en las relaciones de género en Guatemala es el incremento en el nivel de intolerancia de la infidelidad masculina.

No obstante, en muchas ocasiones esta se ve resquebrajada tanto por la prevalencia de ideales alrededor de la unidad familiar, como por factores de dependencia económica y afectiva.

En tal sentido, el hecho de que suele pasar un período de tiempo relativamente largo para que la mujer “pague con la misma moneda” y el conflicto se vuelva violento y se de el rompimiento de la relación, se explica no sólo por la oportunidad que pueda encontrar la mujer al conquistar nuevos espacios de socialización, sino también por la manera de sortear recursos para su subsistencia y las de su prole, como para reconstruir su proyecto de vida por fuera de ideales de una unión conyugal.

Un patrón que parece repetirse con frecuencia es que, a diferencia de los hombres, las mujeres encuentran en las relaciones extra conyugales no una forma de afianzar una identidad femenina tomada prestada de sus contrapartes, sino una alternativa para reconstruir su vida sobre mejores términos de negociación.

De esa forma, en algunos de los casos conocidos, las mujeres no tienden a tener relaciones „infieles“ temporales o permanentes, sino a establecer una nueva relación, para lo cual la violencia de sus compañeros se convierte en la principal contribución.

En otros casos, la infidelidad femenina corresponde a los nuevos espacios de socialización y patrones culturales e igualitarios, legitimados por las masculinidades dominantes, la cual los hombres no encuentran otra manera de resistirla sino “a golpes”.

La violencia conyugal constituye un espacio donde se visibiliza el papel negativo, tanto para hombres como para mujeres, que cumple la masculinidad hegemónica.

Aunque generalmente intervienen otros factores, como lo señala la abundante literatura sobre el tema, lo cierto es que el machismo, como código cultural de expresiones de la masculinidad hegemónica, aporta las significaciones y representaciones que guían la acción, que le dan sentido y que legitiman el uso de la violencia como forma de transar los conflictos en la esfera doméstica.

Asimismo, los significados de género permiten que las prácticas violentas sean instrumentalizadas como mecanismo de negociación e intento por disminuir o perpetuar la dominación masculina.

Los eventos que ligan la violencia conyugal con la masculinidad en tanto código cultural, plantean obstáculos y tensiones en la subjetividad de los hombres que, debido a las prácticas violentas para ejercer el dominio al interior del hogar, se ven cuestionadas por parte de un tercero: más específicamente, cuando dichas prácticas se ven expuestas en la arena de lo público.

Cuando esto ocurre, se puede observar la dinámica de la jerarquía en las identidades negociadas de género y el rol que la masculinidad juega dentro de ella. Al ser las relaciones de género una construcción social, algunos episodios en las experiencias de los hombres (cambios o eventos a lo largo de la vida), generan tensiones y respuestas ambivalentes en el uso que hacen de una u otra forma de masculinidad .

Los relatos de los victimarios tienen por lo general un carácter exculpatorio. Están orientados, cuando se les pide cuentas, por un afán de racionalizar sus acciones y hacerlas comprensibles a sus interlocutores.

Ante la pregunta “¿Cuénteme qué fue lo que pasó?”, el entrevistador va a oír toda una serie de razones inscritas en los relatos que explican por qué actuó de determinada manera (cuando los entrevistados reconocen los hechos que se les imputan) o por qué el no debería estar ahí o por qué lo que se dice de él es falso. Los hombres denunciados se dan, pues, amplias libertades retrospectivas en sus relatos.

Si se quiere entender la dirección que estas personas le dieron a sus relatos, los énfasis y el uso de los significados compartidos, es pertinente preguntarse quién habla. El hecho de que estos hombres desempeñaron un rol como denunciados dentro del proceso jurídico e institucional de un Juzgado de Primera Instancia de Familia, tiene importantes consecuencias. Una de ellas es que de entrada tenían asignada una marca de identidad, una etiqueta: denunciados. Este hecho fue exterior a ellos y esa etiqueta fue asignada por una institución. Éstos fueron, así mismo, elementos importantes del contexto (ayudaron a definir la situación, en términos de Goffman, 1971): hombres que fueron denunciados nos contaron qué fue lo que pasó en las instalaciones de Juzgado de Primera Instancia de Familia.

Ahora bien, la etiqueta de denunciados no es una etiqueta neutra, todo lo contrario: la etiqueta “denunciado” ante un Juzgado de Primera Instancia de Familia está socialmente estigmatizada, connota atributos socialmente negativos para su portador.

Esto lo tenían presente todos los hombres que entrevistamos. Ellos, en algún punto de la entrevista (esto no es necesariamente lineal), nos contaron cómo se sintieron de mal con su papel dentro del proceso.

“En la audiencia me sentí mal, atacado, me vieron como el acusado culpable, sin derecho a nada”. Otro nos comentó que a él esas cosas no le gustaban y que se sintió como un “zapato”. Comentan.....

Ese malestar se relaciona con el hecho de que el estigma de denunciados puede volverlos unos individuos, para acudir a otra expresión de Goffman, desacreditados.

Es decir, que el hecho de ser denunciados alberga la posibilidad de que a su identidad se le añadan atributos de otras categorías de personas que son indeseables. La sensación de haber sido tratados como criminales fue muy común. *“Pienso que fue injusto porque yo sentí que me trataron como a un delincuente. A mí no me gusta estar en estas cosas, nunca me ha gustado, ni me va a gustar”.*

Otro testimonio hablaba de que cada vez que acudía a una comisaría se sentía, “de una”, en un juicio donde él era el culpable, no importan las circunstancias.

Aparte del repudio que revela este símil de sentirse que fueron tratados como si fueran delincuentes, encontramos otras nociones. Una muy común es suponer que a las

Juzgados de Primera Instancia de Familia acuden personas –sobre todo mujeres- que reciben un maltrato excesivo.

Como quien dice, “mi caso no es como la mayoría de los casos que atienden aquí y yo no soy como ese tipo de hombres”. “Yo conozco”, comentaba un entrevistado, *“los estratos que hay en la localidad y he visto aquí casos de mujeres apuñaleadas, sangrando, en situaciones horribles; pero el caso mío se hubiera podido arreglar muy fácil”*.

Otra cita dice lo siguiente: *“ella comenzó con esto y lo peor es que de estas cosas, de las comisarías, salen unas personas que han tenido una vida terrible y las han maltratado mucho”*.

Por último, encontramos referencias explícitas al machismo como idea que puede ser asociada al hecho de ser denunciado y como idea, en últimas, que sugiere una forma de ejercer la masculinidad que es culpable, cuestionable ante sus ojos.

“Desafortunadamente, pasa que lo juzgan a uno con el machismo y la mujer siempre es la víctima; yo sí sentí que habían preferencias: todo lo que ella decía era ley y verdad. Ella por ejemplo dijo la verdad, pero especificaba siempre que yo llegaba a agredirla, cuando fue una sola vez. Mi versión era poco tenida en cuenta”.

La idea de las preferencias de las que habla la cita anterior, también es muy común; casi unánime.

Mediante esta idea nuestros entrevistados intentaban mostrar que ellos percibían un desequilibrio en la forma en que la ley y la comisaría tratan a los hombres y a las mujeres: *“la ley ahora apoya mucho a la mujer y lo que uno diga casi no vale de nada, sea verdad o sea mentira”*. “¿Y usted”, interpelamos, *“por qué cree que la ley apoya mas a la mujer?”* *“Porque hay muchos maltratos, seamos realistas”*, contestó.

Un entrevistado más nos dijo: *“a mí en lo personal no me agradan estos espacios, me parece que era más fácil concertar las cosas en la casa que acá; uno se siente como si estuviera en un juicio de algo; llega uno prevenido de que hay una sobreprotección natural de la ley hacia la mujer”*.

Esta noción, podría pensarse, refuerza las anteriores en la medida que los atributos negativos que perciben los hombres denunciados sobre los hombres –otros, no ellos- que generalmente acuden a las comisarías (rasgos criminales, hombres que golpean a sus mujeres en exceso, machistas, entre otros) justificaría (“seamos realistas”) la protección de la ley hacia la mujer.

Pero, esa misma protección es injusta en su caso porque a ellos no se les puede aplicar el estigma que comporta esa etiqueta.

4.3. Análisis jurídico social de la situación

Los espacios que han permitido hacer pública la problemática de la violencia intrafamiliar han cuestionado seriamente el papel de la masculinidad hegemónica. Estos cuestionamientos han revelado, de la misma manera, las tensiones y ambivalencias que se encuentran en las identidades de género en general y en el uso, para nuestro caso, que los hombres hacen de esas imágenes de la masculinidad hegemónica.

A partir del análisis de algunos relatos de hombres que fueron denunciados por sus parejas ante un Juzgado de familia y que dieron como resultado una medida de protección, este artículo quiso aportar al debate, más que una serie de conclusiones, una serie de líneas exploratorias.

La primera de ellas versa sobre la amenaza que representa para la subjetividad de los hombres denunciados el estigma asociado a su etiqueta. Los relatos de los hombres denunciados por violencia intrafamiliar se inscriben en un contexto donde el manejo de la información que quieren dar de sí mismos (sus estrategias subjetivas para ser clasificados socialmente de cierta manera) se ve desvirtuada por los atributos socialmente negativos que implica cumplir el rol de denunciado.

Para realizar la respectiva acción correctiva, usan ciertas tácticas retóricas y acuden a ciertos lugares comunes o a ciertos significados compartidos. Así, ante el estigma los hombres acuden a los repertorios culturales de la forma más aceptada de ser hombre, masculinidad culturalmente ascendente para ellos o hegemónica, confirmando el

vínculo entre esta y la violencia, dejando así sus identidades masculinas en la “encrucijada”.

La “no reciprocidad lógica”, la reducción del valor de los hechos y la búsqueda de agentes culpables, bien sean utilizadas para la narración de los eventos violentos, sus antecedentes o para dar razones que los explican (el compuesto en tres de Jimeno), fueron tácticas muy comunes usadas por los relatos para evadir el estigma y buscar la aprobación del interlocutor. Detrás de este argumento estuvo la consideración de ver los relatos como prácticas cotidianas interesadas.

Al interior de los relatos (en forma de uso) encontramos significados compartidos (códigos culturales) que tematizan las emociones subjetivas, las nociones de autoridad y respeto, y los roles que les son asignados a los hombres y las mujeres. Los relatos, como dijimos al principio, hacen de bisagra entre lo individual y lo colectivo, lo subjetivo y lo Inter-subjetivo.

Finalmente, vale la pena resaltar las ambigüedades que una situación como la que enfrentaron los hombres denunciados genera en las identidades de género que éstos usan para justificarse.

Rechazan los atributos negativos asociados a la masculinidad hegemónica; saben, por decirlo de alguna manera, que esa forma de masculinidad es culpable; y reconocen cambios en la sociedad que han alterado los papeles y las relaciones tradicionales entre los hombres y las mujeres. Sin embargo, cuando lo creen conveniente –en el contexto

de la entrevista, por ejemplo- y cuando creen encontrar complicidad de género (“¿si me entiende?”) usan esos mismos elementos, o las peores formas del machismo, para pedir la simpatía y exoneración del interlocutor.

Estas búsquedas de exoneración no son más que una forma de agencia masculina para no sólo negociar su presentación ante terceros, sino también sus conflictos y las relaciones de género en el hogar. En tal sentido, las subjetividades e identidades masculinas juegan socialmente en las relaciones de poder.

CONCLUSIONES

1. La violencia intrafamiliar es la causa más frecuente para la desintegración familiar, producto de la generación de violencia en el hogar se derivan varios vicios delictivos en la sociedad.
2. Los operadores de justicia no indagan acerca de la veracidad de las declaraciones de las mujeres cuando denuncian algún hecho de violencia intrafamiliar, se les otorga las medidas de seguridad exigidas por la ley, en resguardo de su integridad, sin averiguar si los hechos son veraces, o si provienen de actos de venganza entre cónyuges.
3. Que consecuencia de la generación de violencia en la familia, el Estado se ha encargado de generar una desigualdad o sobreprotección legal a la mujer que expresan los hombres en los tribunales de familia.
4. Las primeras declaraciones con que se inicia un proceso de violencia intrafamiliar se derivan de las declaraciones de mujeres o madres afectadas emocional o psicológicamente la cual genera incertidumbre y poca veracidad, puesto que en la mayoría de los casos se cambian los hechos.

5. En la sociedad guatemalteca los casos de violencia intrafamiliar han aumentado un 40% en los últimos años y siguen sin existir instituciones de carácter preventivo para los casos de violencia intrafamiliar.

RECOMENDACIONES

1. Que las instituciones ante quienes se presentan las denuncias de violencia intrafamiliar tomen las medidas de seguridad, para las personas que no importando sea mujer u hombre se limite su interacción familiar y por ende la generación de más violencia dentro de la familia.
2. Que tanto los órganos jurisdiccionales como las demás instituciones verifiquen los hechos tomando como referencia la declaración de ambas partes para ordenar las medidas de seguridad correspondientes antes que se dicten las mismas.
3. Que las instituciones de justicia verifiquen las declaraciones expuestas por el denunciante, cuando la parte contraria no se encuentre presente, puesto que no se le puede dar total veracidad a los hechos escuchando a una sola de los involucrados en la actuación.
4. Que en conjunto Gobernación Departamental y las instituciones de administración de justicia, creen centros de mediación y ayuda mutua de carácter psicológico y jurídico en donde se puedan resolver los problemas familiares de un modo mediático

5. Que es urgente que las organizaciones de Derechos Humanos de Guatemala, propugnen por la creación de Instituciones de carácter preventivo con el fin de erradicar paulatinamente la violencia intrafamiliar en el seno de la sociedad guatemalteca, toda vez que es la causa principal que da origen a tantos asesinatos y a otros tipos de violencia,

BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Derecho procesal penal**. Tomo I, 1ª ed. Guatemala, Ed. estudiantil Fénix, 2004.
- BINDER BARZIZZA, Alberto. **Derecho procesal penal, introducción al derecho procesal penal**, Buenos Aires, Argentina, (s.e.), 1993.
- BORJA OSORIO, Guillermo. **Derecho procesal penal**, Ed. Carioca. México, sin año.
- CABEZAS, Horacio **Metodología de la investigación**, Guatemala, Ed. Piedra Santa, 1994.
- CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de República de Guatemala, comentada**, Impresiones Gráficas, Guatemala, 2004.
- CASTILLO MARTÍNEZ, Carolina del Carmen. **El Interés del menor como criterio superior en la mediación familiar**. Estudios sobre el matrimonio y la familia. Universidad de Valencia; 1ª ed.; Valencia, España: Ed. Sección española, 2003.
- CHOW, Napoléon. **Técnicas de investigación social**, Ed. Universitaria Centroamericana, Costa Rica, 1976.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y Martín Beloff. **Infancia, ley y democracia en América Latina**. 2ª ed.; Santa Fe, Bogotá: Ed. Temis- Depalma, 1999.
- GARCÍA SARMIENTO, Eduardo. **Elementos de derecho de familia**. 2ª. ed.; Bogotá, Colombia: Ed. Facultad de Derecho, 1999.
- MONROY CABRA, Marco Gerardo. **Derecho de familia y de menores**. 4ta. ed.; Bogotá: Colombia: Ed. Librería Jurídica Wilches. 1996.
- PAUL, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo**. Barcelona, España: Ed. Vitoria-Gastei, 1988.
- RODRIGUEZ MORENO, Rafael. **Tratado sobre los derechos de la familia y la defensa del menor**. Santa Fe: Bogotá: Ed. Ediculco Ltda., 1993.
- SLUZKI, Carlos. **Terapia de conflictos**. 1ª. ed.; Barcelona, España: Ed. Gedisa, 1996
- TOTMAN, Jhon. **El asesinato**. 4ª ed.; Santa Fe, Bogotá: Ed. Temis- Depalma, 1997.
- VALVERDE, Calixto. **Tratado de derecho civil español**. 3ª ed.; Valencia, España: Ed. Sección española, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1996.

Código Penal. Decreto número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto No. 51-92, Congreso de la República de Guatemala 1992.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89.

Ley de Protección integral para la niñez y la adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Numero 27-2003, Guatemala, 2003.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala.